



**ACUERDO No 005- 2024  
(29 de octubre de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA XXXVI ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS PRESENCIAL DE FONBIENESTAR 2024”**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR “FONBIENESTAR”**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial la conferida en el Artículo 71 numeral 9 del Estatuto vigente y el Decreto de 962 del 2018;

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 112 del Estatuto vigente dispone el procedimiento a seguir cuando se pretenda derogar, adicionar o modificar el Estatuto de FONBIENESTAR, cuya propuesta puede ser sometida a consideración para aprobación en la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria.

Que de conformidad con el Artículo 62 del Estatuto vigente, se señala que corresponde a la Junta Directiva convocar a la Asamblea General Extraordinaria, mediante Acuerdo, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Extraordinaria.

Que con ocasión a las dificultades presentadas para lograr el Control de Legalidad de las Asambleas Generales Ordinarias de delegados celebradas en los Años 2022 y 2023, por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria, se hicieron observaciones en punto al cumplimiento e interpretación de las disposiciones contenidas en el cuerpo Estatutario de FONBIENESTAR.

Que la Junta Directiva del Fondo de Empleados advierte que dentro del cuerpo estatutario, existen disposiciones que deben ser derogadas, modificadas y/o adicionadas, para lograr una mayor precisión y claridad conceptual, adaptándolo a las normas vigentes de orden reglamentario y legal del sector de la economía solidaria.

Por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º. CONVOCATORIA:** Convocar a la “**XXXVI ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS 2024 DE “FONBIENESTAR”**” a los Delegados hábiles de cada una de las Seccionales, a celebrarse los días 15 y 16 de noviembre de 2024 en la Carrera 42 A No. 1-15 Hotel San Fernando Plaza, ubicado en el Barrio El Poblado de la ciudad de Medellín-Antioquia, a partir de las 8:00 a.m.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que el Delegado Principal por cualquier circunstancia personal o laboral o inhabilidad por mora en alguna de sus obligaciones como deudor principal o deudor solidario no pueda participar en la XXXVI Asamblea General Extraordinaria presencial, será reemplazado por el Delegado Suplente. En caso de que la seccional no cuente con el Delegado Suplente o éste también se encuentre inhábil por mora en alguna de sus obligaciones como deudor principal o deudor solidario con FONBIENESTAR, la seccional no contará con representación.



**PARÁGRAFO 2:** En concordancia con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 59 del Estatuto vigente, se perderá la calidad de delegado por haber sido trasladado de Seccional en la cual fue elegido, siendo remplazado por el suplente numérico respectivo.

**PARÁGRAFO 3:** En concordancia con el parágrafo único del artículo 58 del estatuto vigente, el Comité de Control Social verificará la lista de los Delegados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas de cada Seccional de FONBIENESTAR a más tardar en los diez (10) días calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los tres (3) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

**PARAGRAFO 4:** El Delegado que asista a la XXXVI Asamblea General Extraordinaria de Delegados, deberá presentar a los asociados de la seccional que representa y a través de cualquier medio disponible, un informe de lo desarrollado en dicha Asamblea. Lo anterior será verificado por el Comité de Control Social.

**ARTICULO 2º. INSTALACION:** La XXXVI Asamblea General Extraordinaria de delegados se iniciará a partir de las 8:00 A.M del viernes 15 de noviembre 2024 en la Carrera 42 A No. 1-15 Hotel San Fernando Plaza, ubicado en el Barrio El Poblado de la ciudad de Medellín-Antioquia, para lo cual la Gerencia adoptará las medidas necesarias, garantizando el desplazamiento y traslado de los delegados de cada seccional.

**PARÁGRAFO:** El regreso a las ciudades de origen de cada uno de los delegados asistentes a la XXXVI Asamblea General Extraordinaria, será el domingo 17 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO 3º. OBJETIVO:** Adoptar como objetivo a cumplir en la XXXVI Asamblea General extraordinaria de Delegados de 2024, la Reforma del Estatuto de FONBIENESTAR.

**ARTÍCULO 4º. ORDEN DEL DIA:** Para el desarrollo de la XXXVI Asamblea General Extraordinaria, se propone el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum, a cargo del presidente del Comité de Control Social.
2. Instalación de la Asamblea y actos protocolarios a cargo del presidente de la Junta Directiva.
3. Elección del presidente, vicepresidente y secretario(a) de la Asamblea.
4. Lectura y aprobación del Reglamento de Debate de la Asamblea.
5. Presentación y aprobación de proyecto de Reforma del Estatuto de FONBIENESTAR.
6. Cierre y clausura de la XXXVI Asamblea General Extraordinaria de Delegados.

**PARÁGRAFO. ANEXO:** Se anexa proyecto de reforma de Estatuto de FONBIENESTAR - 2024.

**ARTICULO 5º. DIVULGACIÓN:** El presente Acuerdo deberá ser de conocimiento de los asociados a través de la página Web y demás medios de comunicación con que cuenta FONBIENESTAR.



**ARTICULO 6º. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

### **APROBACIÓN**

El contenido del presente Acuerdo mediante el cual se convoca a la XXXVI Asamblea General Extraordinaria de Delegados, fue revisado y aprobado por la Junta Directiva de FONBIENESTAR, en reunión extraordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre del 2024 tal como consta en el Acta No. 623-2024.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

*Edgar A Arias C.*

**EDGAR ALEXANDER ARIAS CÁRDENAS**  
Presidente

*Esperanza Monroy Carrillo*

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Secretaria

**REFORMA ESTATUTO FONBIENESTAR - 2024**

Esta propuesta de reforma estatutaria tiene un enfoque integral. El trabajo integral implica la revisión de todos los artículos, uno a uno, para ajustar el Estatuto en general a la normatividad vigente, corregir algunas inconsistencias, adicionar, suprimir o simplificar artículos y dar mayor claridad expositiva en algunos casos, así como verificar las conncordancias con la normatividad que rige a los fondos de empleados. El marco jurídico dentro del cual se desarrollará esta propuesta de reforma, está constituido por el Decreto 962 del 2018, Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, Decreto 1481 de 1989, Ley 1391 de 2010, Ley 1527 de 2012, Ley 43 de 1990, Circular Básica Jurídica No 20 de 2020 y Circular Básica Contable No 22 del 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y los Códigos Civil y de Comercio (Ley 222/95) en sus partes pertinentes y demas normas complementarias.

ESTADO ACTUAL ESTATUTO 2020	MODIFICACIÓN	NUEVO PROYECTO 2024
<b>CAPÍTULO I</b>	IGUAL	<b>CAPÍTULO I</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	IGUAL	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.</b>
<p>La entidad es una organización de economía solidaria, empresa asociativa de carácter privado, sin ánimo de lucro, responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado; regida por los principios, fines, valores y características de la economía solidaria, las disposiciones legales vigentes, en especial la legislación sobre fondos de empleados, el presente estatuto y los reglamentos internos.</p>	SE INVIRTIERON LOS PÁRRAFOS	<p>La entidad se denomina “FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR”, cuya sigla es “FONBIENESTAR”; reconocida como tal por la Resolución No 1523 del 24 de mayo de 1991, originaria del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANCOOP”.</p>
<p>La entidad se denomina “FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR”, cuya sigla es “FONBIENESTAR”; reconocida como tal por la Resolución No 1523 del 24 de mayo de 1991, originaria del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANCOOP”.</p>	SE INVIRTIERON LOS PÁRRAFOS	<p>Es una organización de economía solidaria, empresa asociativa de carácter privado, sin ánimo de lucro, responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado; regida por los principios, fines, valores y características de la economía solidaria, las disposiciones legales vigentes, en especial la legislación sobre fondos de empleados, el presente estatuto y los reglamentos internos.</p>
<b>ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES.</b>
<p>El domicilio principal de FONBIENESTAR es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. El ámbito de operaciones de la entidad será el territorio nacional, para lo cual FONBIENESTAR podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas y otras dependencias en distintos lugares del país, con sus respectivos Comités Seccionales, para el desarrollo de su objeto social, conforme a las leyes vigentes a juicio de la Asamblea General.</p>	IGUAL	<p>El domicilio principal de FONBIENESTAR es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. El ámbito de operaciones de la entidad será el territorio nacional, para lo cual FONBIENESTAR podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas y otras dependencias en distintos lugares del país, con sus respectivos Comités Seccionales, para el desarrollo de su objeto social, conforme a las leyes vigentes a juicio de la Asamblea General.</p>
<b>ARTÍCULO 3. DURACIÓN.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 3. DURACIÓN.</b>
<p>La duración de FONBIENESTAR es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y términos previstos por la ley y el presente estatuto.</p>	IGUAL	<p>La duración de FONBIENESTAR es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y términos previstos por la ley y el presente estatuto.</p>
<b>ARTÍCULO 4. PROPÓSITO DEL ESTATUTO.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 4. PROPÓSITO DEL ESTATUTO.</b>
<p>El objeto del presente Estatuto es proporcionar a FONBIENESTAR, en su carácter de Fondo de Empleados, un marco jurídico adecuado para su organización, funcionamiento y desarrollo, así como para la elaboración de sus respectivos reglamentos aprobados por la Junta Directiva.</p>	IGUAL	<p>El objeto del presente Estatuto es proporcionar a FONBIENESTAR, en su carácter de Fondo de Empleados, un marco jurídico adecuado para su organización, funcionamiento y desarrollo, así como para la elaboración de sus respectivos reglamentos aprobados por la Junta Directiva.</p>
<b>ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS.</b>

Acorde con su objeto, naturaleza y régimen interno, FONBIENESTAR tendrá las siguientes características:	IGUAL	Acorde con su objeto, naturaleza y régimen interno, FONBIENESTAR tendrá las siguientes características:
1. Conformado básicamente por personas asalariadas y pensionadas	SE AJUSTA	1. Conformado por servidores y exservidores públicos del ICBF y empleados de FONBIENESTAR.- Esta característica se entenderá por vínculo común de asociación
2. Es una entidad asociativa de economía solidaria.	IGUAL	2. Es una entidad asociativa de economía solidaria.
3. Con igualdad de derechos de participación y decisión de sus asociados, sin consideración a sus aportes.	IGUAL	3. Con igualdad de derechos de participación y decisión de sus asociados, sin consideración a sus aportes.
4. Presta servicios sólo a sus asociados y contribuye a servicio de interés comunitario.	IGUAL	4. Presta servicios sólo a sus asociados y contribuye a servicio de interés comunitario.
5. Sus reservas sociales son irrepartibles y su remanente patrimonial en caso de liquidación.	SE AJUSTA	5. Sus reservas sociales y remanente patrimonial no serán distribuibles en caso de liquidación
6. Destina sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de sus reservas y fondos.	SE AJUSTA	6. sus excedentes son destinados a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de sus reservas y fondos.
7. Su patrimonio es variable e ilimitado y su duración es indefinida.	IGUAL	7. Su patrimonio es variable e ilimitado y su duración es indefinida.
8. Fomenta la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados.	SE AJUSTA	8. Fomenta la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados y su núcleo familiar
<b>ARTÍCULO 6. VALORES Y PRINCIPIOS.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 6. VALORES Y PRINCIPIOS.</b>
FONBIENESTAR fundamenta su objeto social en los valores universales de la autoayuda, igualdad, equidad, solidaridad, democracia, libertad, participación, honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación social.	IGUAL	FONBIENESTAR fundamenta su objeto social en los valores universales de la autoayuda, igualdad, equidad, solidaridad, democracia, libertad, participación, honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación social.
Su desarrollo económico y social se regirá por los siguientes principios:	IGUAL	Su desarrollo económico y social se regirá por los siguientes principios:
1. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.	IGUAL	1. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
2. Participación democrática, autogestionaria y emprendedora.	IGUAL	2. Participación democrática, autogestionaria y emprendedora.
3. Adhesión Voluntaria, responsable y abierta.	IGUAL	3. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
4. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.	IGUAL	4. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
5. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.	IGUAL	5. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
6. Formación e información para sus asociados, de manera permanente, oportuna y progresiva.	IGUAL	6. Formación e información para sus asociados, de manera permanente, oportuna y progresiva.
7. Integración con otras organizaciones del mismo sector.	IGUAL	7. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
8. Servicio a la comunidad.	IGUAL	8. Servicio a la comunidad.
9. Promoción de la cultura ecológica.	IGUAL	9. Promoción de la cultura ecológica.
<b>CAPÍTULO II</b>	IGUAL	<b>CAPÍTULO II</b>
<b>OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y SERVICIOS</b>	IGUAL	<b>OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y SERVICIOS</b>
<b>ARTÍCULO 7. OBJETO SOCIAL.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 7. OBJETO SOCIAL.</b>
FONBIENESTAR tendrá como objeto social contribuir a elevar el nivel económico, social, cultural y ambiental de los asociados, fomentando el ahorro, con el propósito de generar recursos destinados a la satisfacción de sus necesidades de crédito y de otros servicios complementarios que puedan favorecer a sus beneficiarios según lo establezca el asociado.	SE UNIFICA EN UN SOLO PÁRRAFO	FONBIENESTAR tendrá como objeto social contribuir a mejorar la calidad de vida de sus asociados en aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales fomentando el ahorro, ofreciendo soluciones crediticias, brindando herramientas de desarrollo empresarial, así como actividades productivas y de bienestar dentro de un espíritu de unión, solidaridad y compañerismo entre los asociados y su núcleo familiar.

FONBIENESTAR favorecerá la inversión en proyectos de desarrollo empresarial, así como actividades comerciales, productivas o de servicios de los asociados, con el fin de contribuir a su mejoramiento económico, social, cultural y ambiental, que incluye a sus familias dentro de un espíritu de unión, solidaridad y compañerismo en los campos permitidos por la legislación.	SE ELIMINA	
En desarrollo de sus objetivos, en la prestación de los servicios y en la ejecución de sus actividades, FONBIENESTAR podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos.	SE ELIMINA	
<b>ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES Y SERVICIOS.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES Y SERVICIOS.</b>
Para el cumplimiento de su objeto social, FONBIENESTAR podrá prestar los siguientes servicios y llevar a cabo estas actividades:	IGUAL	Para el cumplimiento de su objeto social, FONBIENESTAR podrá prestar los siguientes servicios y llevar a cabo estas actividades:
1. Captar, fomentar, proteger y mantener ahorro por cuenta de sus asociados en la forma de depósitos permanentes.	IGUAL	1. Captar, fomentar, proteger y mantener ahorro por cuenta de sus asociados en la forma de depósitos permanentes.
2. Sin perjuicio de los ahorros permanentes FONBIENESTAR podrá recibir de sus asociados otros depósitos de ahorro, bien sean a la vista, o a término, de acuerdo con la legislación vigente.	IGUAL	2. Sin perjuicio de los ahorros permanentes, FONBIENESTAR podrá recibir de sus asociados otros depósitos de ahorro, bien sean a la vista, o a término, de acuerdo con la legislación vigente.
3. Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades según lo permitido legalmente a los Fondos de Empleados.	IGUAL	3. Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades según lo permitido legalmente a los Fondos de Empleados.
4. Con los recursos originados en los aportes sociales y en los ahorros de los asociados, realizar operaciones propias del objeto social de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.	IGUAL	4. Con los recursos originados en los aportes sociales y en los ahorros de los asociados, realizar operaciones propias del objeto social de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.
5. Promover, coordinar, organizar, generar o ejecutar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.	IGUAL	5. Promover, coordinar, organizar, generar o ejecutar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.
6. Suministrar o contratar con otras instituciones, preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la Economía Solidaria, servicios de previsión social, en las áreas de la salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros, y en general todas aquellas que beneficien a sus asociados y por extensión a sus familiares.	SE COMPLEMENTA	6. Suministrar, contratar y/o celebrar convenios, con entidades preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la Economía Solidaria, para servicios de previsión social, en las áreas de la salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros, y en general para todas aquellas que beneficien a sus asociados y por extensión a sus familiares.
7. Satisfacer las necesidades de consumo o producción de los asociados mediante la prestación directa de estos servicios, o mediante convenios especiales que la Entidad celebre con otras personas naturales o jurídicas.	SE ELIMINA	
8. Desarrollar programas orientados al bienestar social de los asociados y sus beneficiarios de conformidad con el presente estatuto.	IGUAL	8. Desarrollar programas orientados al bienestar social de los asociados y sus beneficiarios de conformidad con el presente estatuto.
9. Investigar, evaluar y desarrollar de manera individual o en asocio con otras asociaciones, alternativas y/o proyectos de inversión.	IGUAL	9. Investigar, evaluar y desarrollar de manera individual o en asocio con otras asociaciones, alternativas y/o proyectos de inversión.
10. Impulsar actividades de producción y comercialización de bienes y servicios, de carácter técnico o científico, encaminadas a satisfacer las necesidades de los asociados o de la comunidad en general, según considere conveniente la Junta Directiva.	SE ELIMINA	

11. Impulsar o desarrollar proyectos productivos con cargo al Fondo de desarrollo empresarial solidario, según la normatividad sobre la materia.	IGUAL	11. Impulsar o desarrollar proyectos productivos con cargo al Fondo de desarrollo empresarial solidario, según la normatividad sobre la materia.
12. Actividades económicas, sociales, culturales o ambientales conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados y el cumplimiento del objeto social del Fondo.	IGUAL	12. Realizar actividades económicas, sociales, culturales o ambientales conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados y el cumplimiento del objeto social del Fondo.
13. En cumplimiento de su objeto social, según su naturaleza legal, FONBIENESTAR podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.	IGUAL	13. En cumplimiento de su objeto social, según su naturaleza legal, FONBIENESTAR podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.
<b>PARÁGRAFO:</b> FONBIENESTAR prestará sus servicios y desarrollará sus actividades conforme a los valores, principios y fines de la economía solidaria.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> FONBIENESTAR prestará sus servicios y desarrollará sus actividades conforme a los valores, principios y fines de la economía solidaria.
<b>ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</b>
Para la prestación de los servicios y el desarrollo de sus actividades, la Junta Directiva de FONBIENESTAR aprobará los reglamentos específicos donde se consagrarán los objetivos de los mismos, los recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.	IGUAL	Para la prestación de los servicios y el desarrollo de sus actividades, la Junta Directiva de FONBIENESTAR aprobará los reglamentos específicos donde se consagrarán los objetivos de los mismos, los recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.
<b>ARTÍCULO 10. CONVENIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 10. CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</b>
Cuando no sea posible o conveniente prestar los servicios diferentes o complementarios al ahorro y crédito señalados en el presente estatuto, FONBIENESTAR podrá prestarlos por intermedio de otras entidades especializadas, preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.	IGUAL	Cuando no sea posible o conveniente prestar los servicios diferentes o complementarios al ahorro y crédito señalados en el presente Estatuto, FONBIENESTAR podrá prestarlos por intermedio de otras entidades especializadas, preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.
En ese sentido podrá celebrar convenios con el ICBF u otra entidad pública o privada de nivel Nacional o Internacional, para desarrollar programas destinados al bienestar social, personal y familiar de los asociados del Fondo.	IGUAL	En ese sentido, podrá celebrar convenios con el ICBF u otra entidad pública o privada de nivel Nacional o Internacional, para desarrollar programas destinados al bienestar social, personal y familiar de los asociados del Fondo.
<b>PARÁGRAFO:</b> En los convenios, contratos o similares que celebre FONBIENESTAR debe prevalecer el carácter de beneficio social para el conjunto de asociados, la gestión sin ánimo de lucro del Fondo, la calidad de los servicios y la salvaguarda del interés general sobre el particular.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> En los convenios, contratos o similares que celebre FONBIENESTAR debe prevalecer el carácter de beneficio social para el conjunto de asociados, la gestión sin ánimo de lucro del Fondo, la calidad de los servicios y la salvaguarda del interés general sobre el particular.
<b>ARTÍCULO 11. PATROCINIO Y CONVENIOS CON LA ENTIDAD QUE GENERA EL VINCULO DE ASOCIACIÓN.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 11. PATROCINIO Y CONVENIOS CON LA ENTIDAD QUE GENERA EL VINCULO DE ASOCIACIÓN.</b>

Conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional, por decisión de la Junta Directiva, FONBIENESTAR podrá aceptar el patrocinio del ICBF en los términos y condiciones previstos por las disposiciones legales vigentes, para lo cual suscribirá los convenios respectivos.	IGUAL	Conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional, por decisión de la Junta Directiva, FONBIENESTAR podrá aceptar el patrocinio del ICBF en los términos y condiciones previstos por las disposiciones legales vigentes, para lo cual suscribirá los convenios respectivos.
<b>ARTÍCULO 12. EXTENSIÓN DE SERVICIOS.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 12. EXTENSIÓN DE SERVICIOS.</b>
Los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por FONBIENESTAR, se prestarán exclusivamente a los asociados y en forma directa, con las modalidades, requisitos y condiciones que establezcan los reglamentos aprobados por la Junta Directiva.	IGUAL	Los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por FONBIENESTAR, se prestarán exclusivamente a los asociados y en forma directa, con las modalidades, requisitos y condiciones que establezcan los reglamentos aprobados por la Junta Directiva.
Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, previa reglamentación de la Junta Directiva podrán extenderse al núcleo familiar del asociado, de acuerdo con su estado civil, así:	IGUAL	Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, previa reglamentación de la Junta Directiva podrán extenderse al núcleo familiar del asociado, de acuerdo con su estado civil, así:
1. Asociado soltero, separado o divorciado legalmente: constituirán su núcleo familiar los padres, hermanos e hijos.	MODIFICAR	1. Asociado soltero: constituirán su núcleo familiar los padres, hermanos e hijos.
2. Asociado casado o con unión libre, constituirá su núcleo familiar los padres, cónyuge o compañero permanente, e hijos.	IGUAL	2. Asociado casado o con unión libre, constituirá su núcleo familiar los padres, cónyuge o compañero permanente, e hijos.
3. En todo caso los servicios se harán extensivos al grupo familiar únicamente a través del asociado.	MODIFICA	3. En todo caso, los servicios se harán extensivos al núcleo familiar únicamente a través del asociado.
<b>PARÁGRAFO:</b> Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, harán parte del núcleo familiar los hermanos en situación de discapacidad que estén bajo la responsabilidad del Asociado.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, harán parte del núcleo familiar los hermanos en situación de discapacidad que estén bajo la responsabilidad del Asociado.
<b>ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN ASOCIATIVA.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN ASOCIATIVA.</b>
FONBIENESTAR podrá asociarse a organismos de integración solidaria siempre que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de sus objetivos y no afecte sus características de entidad de servicio sin ánimo de lucro.	IGUAL	FONBIENESTAR podrá asociarse a organismos de integración solidaria siempre que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de sus objetivos y no afecte sus características de entidad de servicio sin ánimo de lucro.
De igual manera podrá celebrar contratos o convenios con otros Fondos de empleados o con personas jurídicas de carácter asociativo para la extensión, intercambio o mejora eficiente de los servicios entre los asociados de estas organizaciones. Para tal efecto se requerirá la aprobación de la Asamblea General.	IGUAL	De igual manera podrá celebrar contratos o convenios con otros Fondos de empleados o con personas jurídicas de carácter asociativo para la extensión, intercambio o mejora eficiente de los servicios entre los asociados de estas organizaciones. Para tal efecto, se requerirá la aprobación de la Asamblea General.
<b>CAPÍTULO III</b>	IGUAL	<b>CAPÍTULO III</b>
<b>DE LOS ASOCIADOS</b>	IGUAL	<b>DE LOS ASOCIADOS</b>
<b>ARTÍCULO 14. IDENTIDAD ASOCIATIVA.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 14. IDENTIDAD ASOCIATIVA.</b>
Podrán ser asociados de FONBIENESTAR los trabajadores que tengan la calidad del vínculo común consagrado en este Estatuto. Igualmente, podrán serlo los empleados de planta de FONBIENESTAR y los pensionados del ICBF que al momento de adquirir tal derecho sean asociados a FONBIENESTAR.	SE SUPRIME EL INFINE DEL ARTICULO 14 VIGENTE	Podrán ser asociados de FONBIENESTAR los trabajadores que tengan la calidad del vínculo común consagrado en este Estatuto.
<b>ARTÍCULO 15. CALIDAD DE ASOCIADO.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 15. CALIDAD DE ASOCIADO.</b>

Tienen la calidad de asociados las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o habiendo sido admitidas posteriormente, permanezcan asociadas y estén debidamente inscritas.	IGUAL	Tienen la calidad de asociados las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o habiendo sido admitidas posteriormente, permanezcan asociadas y estén debidamente inscritas.
Igualmente podrán ser asociados de FONBIENESTAR las siguientes personas:	IGUAL	Igualmente podrán ser asociados de FONBIENESTAR las siguientes personas:
1. Servidores públicos de planta del ICBF.	IGUAL	1. Servidores públicos de planta del ICBF.
2. Los pensionados y ex servidores públicos del ICBF podrán continuar cuando estuvieren asociados a FONBIENESTAR en el momento de su desvinculación.	IGUAL	2. Los pensionados y ex servidores públicos del ICBF podrán continuar cuando estuvieren asociados a FONBIENESTAR en el momento de su desvinculación.
3. Empleados de planta de FONBIENESTAR.	IGUAL	3. Empleados de planta de FONBIENESTAR.
<b>PARÁGRAFO:</b> Se entenderá cumplida la calidad de asociado, cuando la solicitud de asociación sea aceptada por la Junta Directiva o por quien ésta delegue y el asociado haya efectuado el pago de su primera cuota periódica y la cuota de asociación.	ADICIÓN	<b>PARÁGRAFO:</b> Se entenderá cumplida la calidad de asociado, cuando la solicitud de asociación sea aceptada por la Junta Directiva o por quien ésta delegue y el asociado haya efectuado el pago de su primera cuota periódica, y la cuota de asociación <b>y esté inscrito en el registro social de FONBIENESTAR</b>
<b>ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE INGRESO.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE INGRESO.</b>
Para ser asociado se requerirá ser admitido por la Junta Directiva, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la misma. En todo caso se deben cumplir los siguientes requisitos:	IGUAL	Para ser asociado se requerirá ser admitido por la Junta Directiva de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la misma. En todo caso se deben cumplir los siguientes requisitos:
1. Acreditar el vínculo común de asociación.	IGUAL	1. Acreditar el vínculo común de asociación.
2. Presentar formalmente por escrito la solicitud de asociación dirigida a la Junta Directiva.	SE PRECISÓ	2. Presentar el formato de la solicitud de asociación.
3. Autorización dirigida al Pagador respectivo de la entidad que genera el vínculo de asociación para retener de su salario o mesada pensional las sumas correspondientes para cubrir la cuota periódica obligatoria de aportes y ahorros así como las demás obligaciones que contraiga con FONBIENESTAR	IGUAL	3. Autorización dirigida al Pagador respectivo de la entidad que genera el vínculo de asociación para retener de su salario o mesada pensional las sumas correspondientes para cubrir la cuota periódica obligatoria de aportes y ahorros así como las demás obligaciones que contraiga con FONBIENESTAR
4. Pagar la cuota de asociación equivalente a un (1) día de sueldo.	IGUAL	4. Pagar la cuota de asociación equivalente a un (1) día de sueldo.
5. Acreditar y/o realizar el curso básico de economía solidaria en un plazo no superior a noventa (90) días.	IGUAL	5. Acreditar y/o realizar el curso básico de economía solidaria en un plazo no superior a noventa (90) días.
6. Tener capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.	IGUAL	6. Tener capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.
7. Autorizar su consulta o reporte en las centrales de riesgo así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministra y se encuentre sujeta a habeas data.	IGUAL	7. Autorizar su consulta o reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministra y se encuentre sujeta a habeas data.
8. No estar en listas vinculantes de acuerdo con la normatividad vigente.	IGUAL	8. No estar en listas vinculantes de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Suministrar toda la información solicitada por FONBIENESTAR para el vínculo de afiliación.	IGUAL	9. Suministrar toda la información solicitada por FONBIENESTAR para el vínculo de asociación.
<b>PARÁGRAFO 1.</b> La Junta Directiva determinará las condiciones y procedimientos para el trámite de las solicitudes de ingreso o reingreso.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 1.</b> La Junta Directiva determinará las condiciones y procedimientos para el trámite de las solicitudes de ingreso o reingreso.
<b>PARÁGRAFO 2.</b> La solicitud de asociación deberá remitirse a la Sede Central de FONBIENESTAR con la autorización del responsable de Talento Humano en la respectiva Regional del ICBF.	MODIFICACIÓN	<b>PARÁGRAFO 2.</b> El formato de la solicitud de asociación deberá remitirse a la Sede Central de FONBIENESTAR, con la autorización de <b>descuento, la cual debe tener el visto bueno del responsable de Talento Humano o quien haga sus veces</b> en la respectiva Regional del ICBF
<b>ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.</b>
Son deberes fundamentales de los asociados:	IGUAL	Son deberes fundamentales de los asociados:

1. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, principios, misión, visión, características y funcionamiento de las entidades del sector solidario y de FONBIENESTAR en particular.	IGUAL	1. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, principios, misión, visión, características y funcionamiento de las entidades del sector solidario y de FONBIENESTAR en particular.
2. Comportarse con espíritu solidario frente a FONBIENESTAR y sus asociados, actuando siempre de buena fe y con lealtad.	SE AJUSTÓ	2. Actuar con espíritu solidario frente a FONBIENESTAR y sus asociados de buena fe y con lealtad.
3. Acatar el presente Estatuto, los reglamentos y las disposiciones que dicten la Asamblea General, y los órganos de dirección y control, de acuerdo con las normas legales.	SE AJUSTÓ	3. Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y las disposiciones que dicten la Asamblea General, y los órganos de dirección y control, de acuerdo con las normas legales.
4. Elegir a los asociados que se postulen para delegados a la Asamblea General y a los miembros de los Comités Seccionales.	IGUAL	4. Elegir a los asociados que se postulen para delegados a la Asamblea General y a los miembros de los Comités Seccionales.
5. Asistir a las Asambleas Seccionales y a la Asamblea General, cuando fueren delegados y desempeñar de manera idónea los cargos para los cuales fueron elegidos.	IGUAL	5. Asistir a las Asambleas Seccionales y a la Asamblea General, cuando fueren delegados y desempeñar de manera idónea los cargos para los cuales fueron elegidos.
6. Contribuir al crecimiento y correcto funcionamiento de FONBIENESTAR.	IGUAL	6. Contribuir al crecimiento y correcto funcionamiento de FONBIENESTAR.
7. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a FONBIENESTAR. En el evento que la entidad que genera el vínculo de asociación no realice el descuento, no lo exime de la obligación de efectuar el pago oportuno.	ELIMINAR	
8. Utilizar adecuadamente los servicios y beneficios de FONBIENESTAR.	IGUAL	7. Utilizar adecuadamente los servicios y beneficios de FONBIENESTAR.
9. Abstenerse de incurrir en conductas, omisiones o actuaciones que afecten la estabilidad económica y financiera, el prestigio social y el buen nombre de FONBIENESTAR y de sus asociados.	IGUAL	8. Abstenerse de incurrir en conductas, omisiones o actuaciones que afecten la estabilidad económica y financiera, el prestigio social y el buen nombre de FONBIENESTAR y de sus asociados.
10. Declararse impedido cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario o cuando tenga en curso acción legal contra FONBIENESTAR o alguno de sus Directivos o empleados.	IGUAL	9. Declararse impedido cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario o cuando tenga en curso acción legal contra FONBIENESTAR o alguno de sus Directivos o empleados.
11. Desempeñar con eficiencia, honestidad y lealtad los cargos para los que sea elegido.	IGUAL	10. Desempeñar con eficiencia, honestidad y lealtad los cargos para los que sea elegido.
12. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitada por FONBIENESTAR o informar cualquier cambio que se generen sobre los mismos.	IGUAL	11. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitada por FONBIENESTAR o informar cualquier cambio que se genere sobre los mismos.
13. Pagar oportuna y adecuadamente la cuota periódica y cumplir con las demás obligaciones económicas adquiridas con el Fondo. El hecho que la entidad que genera el vínculo de asociación no le realice el descuento no lo exime de la obligación de efectuar el pago oportuno y acatar las decisiones que los órganos de administración control y vigilancia adopten conforme al estatuto y reglamentos.	IGUAL	12. Pagar oportuna y adecuadamente la cuota periódica y cumplir con las demás obligaciones económicas adquiridas con el Fondo. El hecho que la entidad que genera el vínculo de asociación no le realice el descuento no lo exime de la obligación de efectuar el pago oportuno y acatar las decisiones que los órganos de administración, control y vigilancia adopten conforme al estatuto y reglamentos.
14. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, de este Estatuto y de sus reglamentos.	IGUAL	13. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, de este Estatuto y de sus reglamentos.
<b>PARÁGRAFO.</b> Los deberes y obligaciones previstos en el Estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles del ingreso salarial.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO.</b> Los deberes y obligaciones previstos en el Estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles del ingreso salarial.
<b>ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:</b>

Son derechos fundamentales de los asociados:	IGUAL	Son derechos fundamentales de los asociados:
1. Utilizar o recibir los servicios de FONBIENESTAR y participar en sus actividades.	IGUAL	1. Utilizar o recibir los servicios de FONBIENESTAR y participar en sus actividades.
2. Recibir capacitación sobre temas relacionados con el sector solidario y demás áreas que conlleven al mejoramiento de su calidad de vida.	IGUAL	2. Recibir capacitación sobre temas relacionados con el sector solidario y demás áreas que conlleven al mejoramiento de su calidad de vida.
3. Elegir y ser elegido integrante de Junta Directiva, Comité de Control Social, los Comités Seccionales, Comités de Apoyo, y como Delegado a las Asambleas Generales, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el presente estatuto.	IGUAL	3. Elegir y ser elegido integrante de Junta Directiva, Comité de Control Social, los Comités Seccionales, Comités de Apoyo, y como Delegado a las Asambleas Generales, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el presente estatuto.
4. Fiscalizar y ser informados permanentemente de la gestión de FONBIENESTAR, de sus aspectos económicos y financieros y lo relativo a sus servicios, de acuerdo con las prescripciones estatutarias y los reglamentos.	IGUAL	4. Fiscalizar y ser informados permanentemente de la gestión de FONBIENESTAR, de sus aspectos económicos y financieros y lo relativo a sus servicios, de acuerdo con las prescripciones estatutarias y los reglamentos.
5. Presentar por los conductos y medios regulares, iniciativas, proyectos o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento del Fondo o de sus servicios conforme a los procedimientos que establezcan los reglamentos.	IGUAL	5. Presentar por los conductos y medios regulares, iniciativas, proyectos o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento del Fondo o de sus servicios conforme a los procedimientos que establezcan los reglamentos.
7. Retirarse voluntariamente de FONBIENESTAR, con los derechos y las obligaciones que ello le genere.	IGUAL	7. Retirarse voluntariamente de FONBIENESTAR, con los derechos y las obligaciones que ello le genere.
8. Recibir respuesta oportuna a las peticiones presentadas, conforme al conducto regular y los procedimientos establecidos en el estatuto y reglamentos.	IGUAL	8. Recibir respuesta oportuna a las peticiones presentadas, conforme al conducto regular y los procedimientos establecidos en el estatuto y reglamentos.
9. Recibir un trato respetuoso de los asociados y demás integrantes de los órganos directivos y empleados del fondo.	IGUAL	9. Recibir un trato respetuoso de los asociados y demás integrantes de los órganos directivos y empleados del fondo.
10. Estar informados sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, de sus derechos y obligaciones a través de los canales de comunicación que disponga FONBIENESTAR.	IGUAL	10. Estar informados sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, de sus derechos y obligaciones a través de los canales de comunicación que disponga FONBIENESTAR.
11. Evaluar la gestión de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con los parámetros establecidos por FONBIENESTAR.	IGUAL	11. Evaluar la gestión de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con los parámetros establecidos por FONBIENESTAR.
<b>PARÁGRAFO:</b> El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y a que el asociado no se encuentre suspendido conforme al régimen disciplinario, contemplado en el Estatuto.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y a que el asociado no se encuentre suspendido conforme al régimen disciplinario, contemplado en el Estatuto.
<b>ARTÍCULO 19. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 19. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.</b>
La calidad de asociado de FONBIENESTAR se pierde por cualquiera de las siguientes causas.	IGUAL	La calidad de asociado de FONBIENESTAR se pierde por cualquiera de las siguientes causas.
1. Por renuncia voluntaria.	IGUAL	1. Por renuncia voluntaria.
2. Por exclusión.	IGUAL	2. Por exclusión.
3. Por pérdida de las condiciones para ser asociado.	IGUAL	3. Por pérdida de las condiciones para ser asociado.
4. Por muerte.	IGUAL	4. Por muerte.
	SE INCLUYE	5. Por desvinculación laboral de FONBIENESTAR.
<b>PARÁGRAFO:</b> La Junta Directiva reglamentará lo concerniente a las causales anteriores en concordancia con las normas legales y el presente Estatuto.	ELIMINAR	<del><b>PARÁGRAFO:</b> La Junta Directiva reglamentará lo concerniente a las causales anteriores en concordancia con las normas legales y el presente Estatuto.</del>
<b>ARTÍCULO 20. RENUNCIA VOLUNTARIA.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 20. RENUNCIA VOLUNTARIA.</b>

La renuncia voluntaria debe presentarse por escrito ante la administración de FONBIENESTAR, quien le dará el trámite de formalización correspondiente y llevará su registro. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma de la fecha de radicación de la comunicación o la que esta indique.	IGUAL	La renuncia voluntaria debe presentarse por escrito ante la administración de FONBIENESTAR, quien le dará el trámite de formalización correspondiente y llevará su registro. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma de la fecha de radicación de la comunicación o la que esta indique.
<b>ARTÍCULO 21. EXCLUSIÓN.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 21. EXCLUSIÓN.</b>
Por decisión de la Junta Directiva, FONBIENESTAR podrá determinar la exclusión del asociado por las causales expresamente establecidas en el presente estatuto, en el capítulo sobre régimen disciplinario y una vez cumplido el procedimiento previsto en él, garantizándole el derecho a la defensa y al debido proceso.	IGUAL	Por decisión de la Junta Directiva, FONBIENESTAR podrá determinar la exclusión del asociado por las causales expresamente establecidas en el presente Estatuto, en el capítulo sobre régimen disciplinario y una vez cumplido el procedimiento previsto en él, garantizándole el derecho a la defensa y al debido proceso.
Ejecutoriada la decisión de exclusión se procederá a hacer el cruce de cuentas y la compensación de sus derechos con sus obligaciones y si resultare un saldo a favor de FONBIENESTAR, se agotará el procedimiento de conformidad con las normas legales.	IGUAL	Ejecutoriada la decisión de exclusión, se procederá a hacer el cruce de cuentas y la compensación de sus derechos con sus obligaciones y si resultare un saldo a favor de FONBIENESTAR, se agotará el procedimiento de conformidad con las normas legales.
<b>PARÁGRAFO:</b> en el evento de estar incurso en una causal de exclusión, sin perjuicio de la renuncia voluntaria se adelantará el procedimiento previsto en el presente estatuto para tal fin y dado el caso se podrá sancionar al asociado con posterioridad a su renuncia voluntaria.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> En el evento en que el asociado se encuentre en proceso de exclusion , este predominará sobre el retiro voluntario presentado por el asociado.
<b>ARTÍCULO 22. MUERTE DEL ASOCIADO.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 22. MUERTE DEL ASOCIADO.</b>
La muerte de la persona natural asociada a FONBIENESTAR determinará la pérdida de su calidad de asociado a partir de la fecha de su deceso o de la sentencia de declaración por muerte presunta, sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente.	IGUAL	La muerte de la persona natural asociada a FONBIENESTAR determinará la pérdida de su calidad de asociado a partir de la fecha de su deceso o de la sentencia de declaración por muerte presunta, sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente.
La Junta Directiva formalizará la pérdida de la calidad de asociado en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.	IGUAL	La Junta Directiva formalizará la pérdida de la calidad de asociado en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.
Cumplido lo anterior, se efectuarán los cruces y compensaciones de los derechos del asociado con sus obligaciones y si resultare un saldo a favor, éste le será entregado al cónyuge o compañero permanente o a sus herederos, así como a ellos se les harán exigibles las obligaciones en el evento de que no estén aseguradas y de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil.	IGUAL	Cumplido lo anterior, se efectuarán los cruces y compensaciones de los derechos del asociado con sus obligaciones y si resultare un saldo a favor, éste le será entregado al cónyuge o compañero permanente o a sus herederos, así como a ellos se les harán exigibles las obligaciones en el evento de que no estén aseguradas y de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil.
<b>ARTÍCULO 23. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.</b>	ELIMINAR	
Se pierde la calidad de asociado por:	ELIMINAR	
1. Interdicción judicial.	ELIMINAR	
	ELIMINAR	
2. Por desvinculación laboral del empleado de FONBIENESTAR que estuviere asociado.	ELIMINAR	
3. Por haber sido incluido en listas vinculantes en materia de SARLAFT.	ELIMINAR	
	ADICIONA	
La Junta Directiva, de oficio o por información del asociado según el caso, declarará la pérdida de las condiciones para ser asociado en un término no mayor de treinta (30) días hábiles desde la fecha en que tenga conocimiento de la causal que lo originó.	ELIMINAR	
<b>PARÁGRAFO.</b> La pérdida de las condiciones para ser asociado por desvinculación de la entidad patronal no se produce en el caso de asociados que se desvinculen laboralmente del ICBF para pensionarse.	ELIMINAR	
<b>ARTÍCULO 24. REINGRESO.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 23. REINGRESO.</b>

<p>La persona que se haya retirado voluntariamente como asociado de FONBIENESTAR y solicite su reingreso, podrá presentar solicitud por escrito ciento ochenta (180) días después de su retiro y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 15 del presente estatuto, no siendo retroactiva la calidad de asociado para todos los efectos legales y estatutarios.</p>	<p>SE AJUSTA</p>	<p>La persona que se haya retirado voluntariamente como asociado de FONBIENESTAR y solicite su reingreso, podrá presentar solicitud por escrito ciento ochenta (180) días después de su retiro y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 16 del presente Estatuto, no siendo retroactiva la calidad de asociado para todos los efectos legales y estatutarios.</p>
<p>La Junta Directiva decidirá sobre las solicitudes de reingreso y las reglamentará de manera especial teniendo en cuenta criterios de fidelidad con el Fondo, estabilidad patrimonial y adecuado cumplimiento del objeto social de FONBIENESTAR.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p><b>PARÁGRAFO:</b> La persona que haya perdido la calidad de asociado por la desvinculación laboral de la entidad empleadora y regrese a ella podrá solicitar nuevamente su reingreso a FONBIENESTAR, sin sujeción al término de los ciento ochenta (180) días, cumpliendo los requisitos exigidos para los nuevos asociados.</p>	<p>SE AJUSTA</p>	<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> El empleado que haya perdido la calidad de asociado por la desvinculación laboral del Fondo y regrese, podrá solicitar nuevamente su reingreso a FONBIENESTAR, sin sujeción al término de los ciento ochenta (180) días, cumpliendo los requisitos exigidos para los nuevos asociados.</p>
	<p>SE INCLUYE</p>	<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Quien solicite el reingreso deberá estar a paz y salvo por todo concepto con FONBIENESTAR.</p>
<p><b>ARTÍCULO 25. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO.</b></p>	<p>CAMBIA LA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 24. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO.</b></p>
<p>A la desvinculación del asociado por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de FONBIENESTAR, se podrán efectuar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>A la desvinculación del asociado por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de FONBIENESTAR, se podrán efectuar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.</p>
<p>Cuando queden saldos a favor de FONBIENESTAR, este podrá acordar con el asociado desvinculado, un plazo para el pago total del saldo de la obligación o exigir inmediatamente la cancelación total de la misma y en el caso de los títulos valores, modificar las condiciones pactadas para facilitar al asociado el proceso de desvinculación del Fondo.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>Cuando queden saldos a favor de FONBIENESTAR, este podrá acordar con el asociado desvinculado, un plazo para el pago total del saldo de la obligación o exigir inmediatamente la cancelación total de la misma y en el caso de los títulos valores, modificar las condiciones pactadas.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La desvinculación como asociado no exime al Asociado de responsabilidad alguna por conductas ocurridas durante el tiempo que permaneció vinculado a FONBIENESTAR, que le sean personalmente imputables.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La desvinculación como asociado no lo exime de responsabilidad alguna por conductas ocurridas durante el tiempo que permaneció vinculado a FONBIENESTAR, que le sean personalmente imputables.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> El saldo de los derechos económicos que resulte a favor del asociado que se desvincula, le será devuelto dentro de los sesenta (60) días siguientes a su desvinculación, salvo que el Fondo de Empleados se encuentre en una grave crisis económica que afecte su liquidez, o cuando con la devolución se afecte el aporte social mínimo irreductible, eventos en los cuales el reintegro podrá ampliarse hasta por un (1) año, efectuando el reconocimiento de intereses equivalentes a la tasa del DTF por las sumas pendientes de entrega.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> El saldo de los derechos económicos que resulte a favor del asociado que se desvincula, le será devuelto dentro de los 45 días hábiles siguientes a su desvinculación, salvo que el Fondo de Empleados se encuentre en una grave crisis económica que afecte su liquidez, o cuando con la devolución se afecte el aporte social mínimo irreductible, eventos en los cuales el reintegro podrá ampliarse hasta por un (1) año, efectuando el reconocimiento de intereses equivalentes a la tasa del DTF por las sumas pendientes de entrega.</p>
<p><b>ARTÍCULO 26. AUTORIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD PERMANENTE.</b></p>	<p>CAMBIA LA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 25. AUTORIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD PERMANENTE.</b></p>

La vinculación como asociado de FONBIENESTAR conlleva la autorización expresa, permanente e irrevocable al Pagador de la entidad que genere el vínculo de asociación o a otras entidades o personas de las que perciba ingresos, para que le retenga de éstos las sumas que adeude a FONBIENESTAR por cualquier concepto, bien sea en carácter de deudor o codeudor solidario.	ADICIONA	La vinculación como asociado de FONBIENESTAR conlleva la autorización expresa, permanente e irrevocable al Pagador de la entidad que genere el vínculo de asociación o a otras entidades o personas de las que perciba ingresos, <b>debidamente formalizada</b> , para que le retenga de éstos las sumas que adeude a FONBIENESTAR por cualquier concepto, bien sea en carácter de deudor o codeudor solidario.
Cuando por cualquier razón las pagadurías pertinentes, no efectúen los descuentos autorizados, los asociados no podrán considerarse eximidos de responsabilidad y deberán cumplir en forma personal con las obligaciones contraídas, so pena de las sanciones previstas en el Estatuto y los reglamentos, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.	IGUAL	Cuando por cualquier razón las pagadurías pertinentes, no efectúen los descuentos autorizados, los asociados no podrán considerarse eximidos de responsabilidad y deberán cumplir en forma personal con las obligaciones contraídas, so pena de las sanciones previstas en el Estatuto y los reglamentos, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.
<b>CAPÍTULO IV</b>	IGUAL	<b>CAPÍTULO IV</b>
<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b>	IGUAL	<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b>
<b>ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN</b>
El régimen disciplinario, es el instrumento de autocontrol que permite a los asociados y a sus directivos, establecer el debido proceso en la determinación de las faltas y aplicación de las sanciones disciplinarias pertinentes.	MODIFICACIÓN	El régimen disciplinario, es el instrumento de autocontrol que permite a <b>FONBIENESTAR</b> , establecer el debido proceso en la determinación de las faltas y aplicación de las sanciones disciplinarias pertinentes.
Los asociados e integrantes de cualquier cuerpo colegiado de FONBIENESTAR podrán solicitar a la Junta Directiva o al Comité de Control Social que se inicie proceso de investigación hacia un asociado o integrante de un órgano colegiado, cuando ésta considere con fundamentos objetivos y razonables que se está violando el cumplimiento del presente estatuto, de las normas reglamentarias o del código de buen gobierno, sin perjuicio que el ente de control, inspección y vigilancia así lo solicite.	MODIFICACION	Los asociados e integrantes de cualquier cuerpo colegiado de FONBIENESTAR podrán solicitar a la Junta Directiva o al Comité de Control Social que se inicie proceso de investigación hacia un asociado o integrante de un órgano colegiado, cuando ésta considere con fundamentos objetivos y razonables que se está violando el cumplimiento del presente estatuto, de las normas <b>legales</b> y reglamentarias o del Código <b>de Ética y</b> buen gobierno, sin perjuicio que el ente de control, inspección y vigilancia así lo solicite.
<b>ARTÍCULO 28. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES.</b>	CAMBIA NUMERACION	<b>ARTÍCULO 27. DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES.</b>
Corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Comité de Control Social y al Comité de Apelaciones, según sus niveles de competencia, mantener la disciplina social en FONBIENESTAR y ejercer la función disciplinaria, para lo cual podrán aplicar las siguientes sanciones:	MODIFICA	Corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Comité de Control Social y al Comité de Apelaciones, según sus niveles de competencia, <b>mantener la disciplina social en FONBIENESTAR. La Junta Directiva como resultado de la investigación disciplinaria adelantada por el Comité de Control Social podrá aplicar las siguientes sanciones:</b>
1. Amonestación escrita.	IGUAL	1. Amonestación escrita.
2. Sanciones pecuniarias.	IGUAL	2. Sanciones pecuniarias.
3. Suspensión parcial de servicios.	MODIFICACION	3. Suspensión parcial de <del>servicios</del> <b>derechos</b>
4. Suspensión total de derechos.	IGUAL	4. Suspensión total de derechos.
5. Exclusión.	IGUAL	5. Exclusión.
<b>ARTÍCULO 29. AMONESTACIÓN Y CAUSALES.</b>	CAMBIA NUMERACION	<b>ARTÍCULO 28. AMONESTACIÓN Y CAUSALES.</b>
La Asamblea General, la Junta Directiva o el Comité de Control Social, podrán efectuar a los asociados un llamado de atención por la comisión de faltas leves. De tal amonestación se dejará constancia en el acta de la respectiva sesión del órgano que ejerce la función disciplinaria y en la hoja de vida del asociado. Serán causales de amonestación, las siguientes:	MODIFICACIÓN	Serán causales de amonestación, las siguientes:

1. No asistir a los programas de capacitación y formación convocados por FONBIENESTAR, habiendo manifestado su voluntad de participar.	IGUAL	1. No asistir a los programas de capacitación y formación convocados por FONBIENESTAR, habiendo manifestado su voluntad de participar.
2. Ausentarse sin justa causa de las sesiones de las Asambleas, Juntas Directivas, Órganos de Control y Comités.	IGUAL	2. Ausentarse sin justa causa de las sesiones de las Asambleas, Juntas Directivas, Órganos de Control y Comités.
3. No guardar compostura y respeto en las reuniones que se efectúen.	IGUAL	3. No guardar compostura y respeto en las reuniones que se efectúen.
4. No dar el trato y respeto debidos a los Asociados y a los empleados de FONBIENESTAR	IGUAL	4. No dar el trato y respeto debido a los Asociados y a los empleados de FONBIENESTAR
5. No cumplir oportunamente los compromisos económicos adquiridos con FONBIENESTAR	IGUAL	5. No cumplir oportunamente los compromisos económicos adquiridos con FONBIENESTAR
6. Por realizar dentro de FONBIENESTAR actividades proselitistas de cualquier carácter.	IGUAL	6. Por realizar dentro de FONBIENESTAR actividades proselitistas de cualquier carácter.
<b>PARÁGRAFO:</b> Frente a la amonestación procede el recurso de reposición y en todo caso el asociado amonestado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las que se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión en la que sea leída la comunicación y en el Registro Social de FONBIENESTAR.	MODIFICACIÓN	<b>PARÁGRAFO:</b> Frente a la amonestación procede el recurso de reposición <b>dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación</b> y en todo caso el asociado amonestado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las que se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión en la que sea leída la comunicación y en el Registro Social de FONBIENESTAR.
<b>ARTÍCULO 30. SANCIONES PECUNIARIAS.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 29. SANCIONES PECUNIARIAS.</b>
Por decisión de la Junta Directiva se podrán imponer sanciones pecuniarias a los asociados o delegados que no asistan a las Asambleas o eventos educativos así:	IGUAL	Por decisión de la Junta Directiva se podrán imponer sanciones pecuniarias a los asociados o delegados que no asistan a las Asambleas o eventos educativos así:
1. Los delegados que no concurran a las sesiones de Asambleas sin causajustificada, pagarán una multa de dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes.	IGUAL	1. Los delegados que no concurran a las sesiones de Asambleas sin causa justificada, pagarán una multa de dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes.
2. Los miembros de los Comités Seccionales que no concurran a las Asambleas seccionales sin causa justificada, pagarán una multa de dos(2) salarios mínimos diarios legales vigentes.	ELIMINADO	
3. Los asociados inscritos que no concurran a las actividades programadas sin causa justificada deberán reintegrar proporcionalmente los gastos efectuados en la celebración de estas actividades. Para el efecto, bastará con el informe del responsable del evento, salvo que el asociado demuestre dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del evento, que su inasistencia es por fuerza mayor.	MODIFICACIÓN	3. Los asociados inscritos que no concurran a las actividades programadas sin causa justificada deberán reintegrar proporcionalmente los gastos efectuados en la celebración de estas actividades. Para el efecto, bastará con el informe del responsable del evento, salvo que el asociado demuestre <b>de forma soportada</b> , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, que su inasistencia es por fuerza mayor.
Corresponde a la Junta Directiva reglamentar el cobro de estas multas y pronunciarse sobre la justificación de la inasistencia de sus propios integrantes, de los Delegados y de miembros de los Comités Seccionales.	IGUAL	Corresponde a la Junta Directiva reglamentar el cobro de estas multas y pronunciarse sobre la justificación de la inasistencia de sus propios integrantes, de los Delegados y de miembros de los Comités Seccionales.

<p>Los recursos pecuniarios provenientes de sanciones disciplinarias se destinarán al Fondo de Educación.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>Los recursos pecuniarios provenientes de sanciones disciplinarias se destinarán al Fondo de Educación. <b>Solidaridad.</b></p>
<p><b>PARÁGRAFO:</b> Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea, la Junta Directiva para aplicar la multa, decepcionará las pruebas que justifiquen y determinen los motivos de la inasistencia del asociado o delegado y si lo considera necesario escuchará en descargos al insistente. Vencido el término anterior la Junta Directiva se pronunciará y la administración cobrará el monto de la sanción. Contra la misma procede recurso de reposición del asociado multado.</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p><del><b>PARÁGRAFO:</b> Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea, la Junta Directiva para aplicar la multa, decepcionará las pruebas que justifiquen y determinen los motivos de la inasistencia del asociado o delegado y si lo considera necesario escuchará en descargos al insistente. Vencido el término anterior la Junta Directiva se pronunciará y la administración cobrará el monto de la sanción. Contra la misma procede recurso de reposición del asociado multado.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 31. SUSPENSIÓN PARCIAL DE SERVICIOS.</b></p>	<p>CAMBIA NUMERACION</p>	<p><b>ARTÍCULO 30. SUSPENSIÓN PARCIAL DE SERVICIOS.</b></p>
<p>La Junta Directiva podrá declarar suspendidos temporalmente los servicios a los asociados por alguna o algunas de las siguientes causas:</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>La Junta Directiva podrá declarar suspendidos temporalmente los <b>derechos</b> a los asociados por alguna de las siguientes causas:</p>
<p>1. Por reincidencia en alguna de las causas de amonestación.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>1. Por reincidencia en alguna de las causas de amonestación.</p>
<p>2. Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con FONBIENESTAR.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>2. Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con FONBIENESTAR.</p>
<p>3. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confien dentro de FONBIENESTAR.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>3. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confien dentro de FONBIENESTAR.</p>
<p>4. Por cambiar la finalidad de los préstamos obtenidos en FONBIENESTAR.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>4. Por cambiar la finalidad de los préstamos obtenidos en FONBIENESTAR.</p>
<p>5. Por extender a favor de terceros no contemplados en los reglamentos, los servicios y recursos que proporciona FONBIENESTAR a sus asociados.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>5. Por extender a favor de terceros no contemplados en los reglamentos, los servicios y recursos que proporciona FONBIENESTAR a sus asociados.</p>
<p>6. Por incumplimiento de los deberes especiales consagrados en el presente estatuto.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>6. Por incumplimiento de los deberes especiales consagrados en el presente estatuto.</p>
<p><b>PARÁGRAFO:</b> El procedimiento y las particularidades para la aplicación de ésta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento. En todo caso la suspensión parcial no podrá ser superior a noventa (90) días calendario y no exime al asociado del cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con el Fondo.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO:</b> El procedimiento y las particularidades para la aplicación de ésta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento. En todo caso, la suspensión parcial no podrá ser superior a noventa (90) días calendario y no exime al asociado del cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con el Fondo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 32. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS.</b></p>	<p>CAMBIA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 31. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS.</b></p>
<p>Si ante la ocurrencia de alguno o de algunos de los casos previstos como causales de exclusión, en la eventualidad de existir atenuantes justificados razonablemente o si la falta cometida fuere de menor gravedad, o si por causa imputable al asociado no se le hubiere efectuado las retenciones salariales respectivas o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado, la Junta Directiva, previo concepto del Comité de Control Social, podrá obviar la exclusión, y decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de doce (12) meses.</p>	<p>SE AJUSTA</p>	<p>Si ante la ocurrencia de alguno de los casos previstos como causales de exclusión, en la eventualidad de existir atenuantes justificados razonablemente, la Junta Directiva, previo concepto del Comité de Control Social, podrá obviar la exclusión, y decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de doce (12) meses.</p>

<b>PARÁGRAFO 1:</b> Si pasado el término máximo de sanción el incumplimiento del asociado persiste, la suspensión de los derechos continuará de acuerdo con el reglamento sin perjuicio que se pueda adelantar la exclusión.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 1:</b> Si pasado el término máximo de sanción el incumplimiento del asociado persiste, la suspensión de los derechos continuará de acuerdo con el reglamento sin perjuicio de que se pueda adelantar la exclusión.
<b>PARÁGRAFO 2:</b> La suspensión no modificará las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 2:</b> La suspensión no modificará las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas.
<b>ARTÍCULO 33. EXCLUSIÓN.</b> El asociado de FONBIENESTAR perderá su carácter de tal, cuando se determine su exclusión si previo agotamiento del proceso general contemplado en el presente estatuto, se demuestra que incurrió en una o más de las siguientes causales:	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 32. EXCLUSIÓN.</b> Causales de exclusion:
1. Por ejercer dentro del Fondo actividades de carácter político, religioso, racial o de otra índole.	SE AJUSTA	1. Por ejercer dentro del Fondo proselitismo político con el propósito de favorecer a terceros externos.
2. Por efectuar actos, acciones u omisiones calificados por la Junta Directiva como graves contra los intereses de sus asociados.	SE AJUSTA	2. Por realizar actos de discriminación por razones de sexo, raza, religión e identidad sexual, entre otras.
3. Por ser condenado por la comisión de delitos dolosos.	IGUAL	3. Por ser condenado por la comisión de delitos dolosos.
4. Por la práctica de actividades desleales contra el objeto social de la Institución.	IGUAL	4. Por la práctica de actividades desleales contra el objeto social de la Institución.
5. Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas.	IGUAL	5. Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Por servirse indebidamente del Fondo en provecho propio o de terceros.	IGUAL	6. Por servirse indebidamente del Fondo en provecho propio o de terceros.
7. Por entregar o utilizar bienes de procedencia fraudulenta.	MODIFICACIÓN	7. Por entregar o utilizar bienes de procedencia <del>fraudulenta</del> . <b>Ilícita</b> .
8. Por falsedad o reticencia en los informes y documentos.	IGUAL	8. Por falsedad o reticencia en los informes y documentos.
9. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por FONBIENESTAR.	IGUAL	9. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por FONBIENESTAR.
10. Por exponer en grave riesgo el patrimonio económico de FONBIENESTAR para lucrarse o beneficiar a otro o en alianza con terceros, o por negligencia reiterada en sus funciones.	IGUAL	10. Por exponer en grave riesgo el patrimonio económico de FONBIENESTAR para lucrarse o beneficiar a otro o en alianza con terceros, o por negligencia reiterada en sus funciones.
11. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de los asociados o de la administración del Fondo.	IGUAL	11. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de los asociados o de la administración del Fondo.
12. La realización de actos de ultraje, irrespeto o agresión contra los trabajadores del Fondo, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control social, Comités de Apoyo, Comités Seccionales, Delegados o el Revisor Fiscal, con ocasión del desempeño de sus cargos.	MODIFICACIÓN	12. La realización de actos de ultraje, irrespeto o agresión contra los trabajadores del Fondo, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control social, Comités de Apoyo, Comités Seccionales, Delegados o el Revisor Fiscal, con ocasión del desempeño de sus <del>cargos</del> . <b>funciones</b> .
13. Por obstaculizar las investigaciones de los órganos competentes.	IGUAL	13. Por obstaculizar las investigaciones de los órganos competentes.
14. Por negarse a suministrar información que esté bajo su custodia y le sea solicitada de conformidad con las normas legales y los procedimientos internos.	IGUAL	14. Por negarse a suministrar información que esté bajo su custodia y le sea solicitada de conformidad con las normas legales y los procedimientos internos.

	ADICIONA	<b>15, Por incurrir en conductas, omisiones o actuaciones que afecten la estabilidad económica y financiera, el prestigio social y el buen nombre de FONBIENESTAR, Organos de Administración y control y de sus asociados.</b>
<b>PARÁGRAFO 1:</b> El asociado que fuere excluido de FONBIENESTAR, por los motivos anteriores, no podrá volver a ser asociado de la Entidad.	SE MODIFICA	<b>PARÁGRAFO 1:</b> El asociado que fuere excluido de FONBIENESTAR, por las causales descritas anteriormente, no podrá volver a ser asociado de la Entidad. Excepto por la causal del numeral 5.
<b>PARÁGRAFO 2:</b> Un asociado puede ser excluido por mora igual o mayor a ciento ochenta (180) días, como deudor principal, en cualquiera de sus obligaciones con FONBIENESTAR, para lo cual se requerirá como único requisito la debida comprobación del cobro pre jurídico surtido por FONBIENESTAR. No obstante, la Junta Directiva, previo estudio del caso específico, podrá autorizar su reingreso, cuando haya transcurrido el doble del tiempo de la mora desde la fecha en que fue notificada la exclusión y siempre y cuando el solicitante este al día en sus obligaciones con FONBIENESTAR.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 2:</b> Un asociado puede ser excluido por mora igual o mayor a ciento ochenta (180) días, como deudor principal, en cualquiera de sus obligaciones con FONBIENESTAR, para lo cual se requerirá como único requisito la debida comprobación del cobro pre jurídico surtido por FONBIENESTAR. No obstante, la Junta Directiva, previo estudio del caso específico, podrá autorizar su reingreso, cuando haya transcurrido el doble del tiempo de la mora desde la fecha en que fue notificada la exclusión y siempre y cuando el solicitante esté al día en sus obligaciones con FONBIENESTAR.
<b>PARÁGRAFO 3:</b> En caso de que los hechos que motivaron la causal de exclusión sean susceptibles de configurar una conducta punible o sancionable por otras autoridades, la Junta Directiva decidirá la forma de correr traslado a las autoridades competentes, para lo cual se podrán acoger a las recomendaciones del Comité de Control Social, de la gerencia o de un profesional competente según el caso.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 3:</b> En caso de que los hechos que motivaron la causal de exclusión sean susceptibles de configurar una conducta punible o sancionable por otras autoridades, la Junta Directiva decidirá la forma de correr traslado a las autoridades competentes, para lo cual se podrán acoger a las recomendaciones del Comité de Control Social, de la gerencia o de un profesional competente según el caso.
<b>ARTÍCULO 34. CLASIFICACIÓN Y CONNOTACIÓN DE LAS FALTAS.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 33. CLASIFICACIÓN Y CONNOTACIÓN DE LAS FALTAS.</b>
Las faltas se clasificarán de acuerdo a su grado de afectación personal, corporativa o patrimonial en leves, graves o gravísimas, con dolo o culpa.	MODIFICACIÓN	Las faltas se clasificarán de acuerdo a su grado de afectación <del>personal,</del> <del>corporativa</del> <b>asociativa, institucional o patrimonial, así:</b> en leves, graves o gravísimas; con dolo o culpa.

La gravedad de la falta cometida determinará la sanción que debe imponerse y se establecerá teniendo en cuenta, entre otras razones, las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse contra FONBIENESTAR como entidad jurídica o contra sus asociados. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta:	<b>MODIFICACION</b>	La gravedad de la falta cometida determinará la sanción que debe imponerse y se establecerá teniendo en cuenta, entre otras razones, las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse contra FONBIENESTAR como entidad jurídica, contra la <b>administración</b> o contra sus asociados. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta:
1. El grado de culpabilidad.	<b>IGUAL</b>	1. El grado de culpabilidad.
2. La naturaleza esencial del acto solidario.	<b>IGUAL</b>	2. La naturaleza esencial del acto solidario.
3. El grado de afectación del servicio.	<b>IGUAL</b>	3. El grado de afectación del servicio.
4. La jerarquía y mando del asociado actuante.	<b>IGUAL</b>	4. La jerarquía y mando del asociado actuante.
5. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.	<b>IGUAL</b>	5. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
6. Los motivos determinantes del comportamiento.	<b>IGUAL</b>	6. Los motivos determinantes del comportamiento.
7. Si el hecho fue por acción, por omisión o por complicidad con otras personas.	<b>IGUAL</b>	7. Si el hecho fue por acción, por omisión o por complicidad con otras personas.
8. Las modalidades y circunstancias en las que se cometió la falta, las cuales se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función.	<b>IGUAL</b>	8. Las modalidades y circunstancias en las que se cometió la falta, las cuales se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función.
9. El grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de alteración originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.	<b>IGUAL</b>	9. El grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de alteración originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.
10. La especificidad de las faltas será contemplada acorde con los reglamentos y normas vigentes.	<b>IGUAL</b>	10. La especificidad de las faltas será contemplada acorde con los reglamentos y normas vigentes.
11. Las faltas que por su naturaleza sean de orden penal o civil serán determinadas por la Junta Directiva con base en el concepto del órgano o profesional competente.	<b>IGUAL</b>	11. Las faltas que por su naturaleza sean de orden penal o civil serán determinadas por la Junta Directiva con base en el concepto de Control Social o profesional competente.
<b>ARTÍCULO 35. APLICACIÓN DE SANCIONES.</b>	<b>CAMBIA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 34. APLICACIÓN DE SANCIONES.</b>
Una vez ejecutoriada la decisión con criterios objetivos y debidamente documentados, la Junta Directiva procederá a definir la sanción respectiva así:	<b>MODIFICACIÓN</b>	Una vez recepcionado el concepto emitido por Control Social, la Junta Directiva procederá a definir la sanción respectiva así:
1. Por faltas leves: Amonestaciones escritas con copia al Registro Social del asociado o suspensión parcial de servicios.	<b>IGUAL</b>	1. Por faltas leves: Amonestaciones escritas con copia al Registro Social del asociado o suspensión parcial de servicios.
2. Por faltas graves: Suspensión total de derechos la cual no podrá ser superior a doce (12) meses o sanción pecuniaria hasta por uno y medio (1.5) S.M.M.L.V.	<b>IGUAL</b>	2. Por faltas graves: Suspensión total de derechos, la cual no podrá ser superior a doce (12) meses o sanción pecuniaria hasta por uno y medio (1.5) S.M.M.L.V.
3. Por faltas graves y gravísimas, con dolo o culpa: Generará la exclusión del asociado.	<b>IGUAL</b>	3. Por faltas graves y gravísimas, con dolo o culpa: generará la exclusión del asociado.
<b>ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.</b>	<b>CAMBIA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.</b>
Para proceder a imponer las sanciones contempladas en el estatuto se aplicará en todos los casos el siguiente procedimiento que puede ser reglamentado por la Junta Directiva:	<b>IGUAL</b>	Para proceder a imponer las sanciones contempladas en el estatuto, se aplicará en todos los casos el siguiente procedimiento que puede ser reglamentado por la Junta Directiva:
<b>a) Debido proceso :</b>	<b>IGUAL</b>	<b>a) Debido proceso :</b>
1. Indagación preliminar, apertura de investigación y comunicación de la misma.	<b>IGUAL</b>	1. Indagación preliminar, apertura de investigación y comunicación de la misma.
2. Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.	<b>IGUAL</b>	2. Pliego de cargos al investigado donde deben señalarse las normas presuntamente violadas.
3. Notificación del pliego de cargos.	<b>IGUAL</b>	3. Notificación del pliego de cargos.
4. Descargos del investigado.	<b>IGUAL</b>	4. Descargos del investigado.
5. Práctica de pruebas.	<b>IGUAL</b>	5. Práctica de pruebas.

6. Traslado del expediente, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.	IGUAL	6. Traslado del expediente al órgano de administración con su respectivo concepto para toma de decisión.
7. Notificación de la sanción por parte del órgano competente.	SE ADICIONA	7. Análisis del expediente y Concepto -Toma de decisión por parte de la Junta
8. Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.	SE ADICIONA	8. Notificación de la decisión por parte de la Junta Directiva.
	SE ADICIONA	9. Presentación de los recursos de reposición en subsidio de apelación
9. Auto por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.	SE ADICIONA	10.Respuesta a los recursos interpuestos.
<b>b) Desarrollo del debido proceso:</b>	IGUAL	<b>b) Desarrollo del debido proceso:</b>
1. El Comité de Control Social dará comienzo a la indagación preliminar sobre los hechos a investigar que revistan características de una causal de sanción, con base en información proveniente de cualquier medio.	SE AJUSTA	1. El Comité de Control Social dará inicio a la indagación preliminar sobre los hechos a investigar que revistan características de una causal de sanción, con base en información proveniente de cualquier medio.
2. Si las circunstancias de tiempo, modo y lugar justifican una investigación, se procederá a valorar los hechos que darán causal a sanción y expedirá el auto de apertura de investigación.	IGUAL	2. Si las circunstancias de tiempo, modo y lugar justifican una investigación, se procederá a valorar los hechos que darán causal a sanción y expedirá el auto de apertura de investigación.
3. Se formulará y notificará pliego de cargos al asociado afectado, donde se expondrán los hechos sobre los cuales éste se basa, las pruebas, así como	SE UNIFICA Y AJUSTA	3. Se formulará y notificará pliego de cargos al asociado investigado, donde se expondrán los hechos, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias.
las razones legales y estatutarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito.	SE ELIMINA	
4. El asociado afectado, podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, los descargos correspondientes y solicitará las pruebas que considere necesarias.	MODIFICACIÓN	4. El asociado investigado, podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, los descargos correspondientes y solicitará las pruebas que considere necesarias.
5. Los descargos del asociado afectado, serán considerados por el Comité de Control Social antes de proferir las recomendaciones que presentará a la Junta Directiva.	MODIFICACIÓN	5. Los descargos del asociado investigado, serán considerados por el Comité de Control Social antes de proferir el concepto que se presentará a la Junta Directiva.
6. El término para practicar todas pruebas y acopiar toda la documentación de sustento, no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles.	MODIFICACION	6. El término para practicar pruebas y acopiar toda la documentación de sustento, no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles.
7. Culminadas las etapas anteriores, el Comité de Control Social entregará a la Junta Directiva el expediente junto con sus recomendaciones como plazo máximo en la siguiente reunión ordinaria.	IGUAL	7. Culminadas las etapas anteriores, el Comité de Control Social entregará a la Junta Directiva el expediente junto con su concepto como plazo máximo en la siguiente reunión ordinaria.
8. La Junta Directiva, con base en la información, análisis y recomendaciones del Comité de Control Social, decidirá si existe mérito o no para aplicar las sanciones expresamente contempladas en el estatuto.	IGUAL	8. La Junta Directiva, con base en la información, análisis y concepto del Comité de Control Social, decidirá si existe mérito o no para aplicar las sanciones expresamente contempladas en el Estatuto.
9. La decisión se adoptará con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros. En todo caso si la Junta Directiva lo considera necesario, podrá solicitar más pruebas conducentes a aclarar los hechos, lo cual no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles.	MODIFICACION	9. La decisión se adoptará con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros. En todo caso, si la Junta Directiva lo considera necesario, podrá solicitar más pruebas conducentes a aclarar los hechos, lo cual no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles.
10. La decisión adoptada se impondrá mediante auto debidamente motivado y será notificada a través de los mecanismos expresamente contemplados en el estatuto.	IGUAL	10. La decisión adoptada se impondrá mediante auto debidamente motivado y será notificada a través de los mecanismos expresamente contemplados en el estatuto.
11. Recursos: Notificada la decisión al afectado, este podrá dentro de los quince (15) días hábiles interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.	MODIFICACIÓN	11. Recursos: Notificada la decisión al sancionado, este podrá dentro de los diez (10) días hábiles interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.
12. El recurso de reposición será resuelto por la Junta Directiva en la reunión siguiente a su radicación y en caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto, trasladando de forma inmediata al comité de apelaciones.	MODIFICACIÓN	12. El recurso de reposición será resuelto por la Junta Directiva y en caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto, trasladando de forma inmediata al comité de apelaciones.

13. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Comité de Apelaciones y hasta tanto sea resuelto, el asociado tendrá suspendidos totalmente los servicios, sin perjuicio de continuar cancelando los compromisos económicos contraídos por servicios recibidos con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.	MODIFICACIÓN	13. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Comité de Apelaciones.
14. Para efectos del recurso de apelación, el Comité de Apelaciones, hará revisión del caudal probatorio, y decidirá el recurso. Su pronunciamiento se notificará al asociado y se aplicará de inmediato.	IGUAL	14. Para efectos del recurso de apelación, el Comité de Apelaciones, hará revisión del caudal probatorio, y decidirá el recurso. Su pronunciamiento se notificará al asociado y se aplicará de inmediato.
<b>PARÁGRAFO 1:</b> Notificaciones: Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento:	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 1:</b> Notificaciones: Las notificaciones de las decisiones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento:
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario del órgano que profiere el acto correspondiente, notificará al asociado remitiendo el escrito mediante correo certificado a la última dirección que figure en los registros del FONBIENESTAR, y de manera complementaria a su correo electrónico registrado en el Fondo entendiéndose surtida la notificación al octavo (8) día hábil siguiente al reporte de la información.	MODIFICACIÓN	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario del órgano que profiere el acto correspondiente, notificará al asociado remitiendo el escrito mediante correo certificado a la última dirección que figure en los registros del FONBIENESTAR. <b>Si por alguna causal ésta es devuelta, se notificará al último correo electrónico suministrado por el asociado, entendiéndose surtida la notificación el momento de acceso al correo electrónico de acuerdo con lo certificado por la empresa de mensajería.</b>
Cuando se desconozca la dirección del asociado, se fijará una copia del auto correspondiente por el término de cinco (5) días hábiles en la Sede Central y en la Seccional de FONBIENESTAR a la cual pertenezca el asociado. De la fecha de fijación y el término que permaneció fijado, se dejará constancia en el acuerdo sancionatorio y el asociado se tendrá como notificado al vencimiento del último día hábil de la fijación en las dependencias de la Sede Central de FONBIENESTAR.	MODIFICACIÓN	Cuando se desconozca la dirección del asociado, se fijará una copia del auto correspondiente por el término de cinco (5) días hábiles en la Seccional de FONBIENESTAR a la cual pertenezca el asociado. De la fecha de fijación y el término que permaneció fijado, se dejará constancia en el auto sancionatorio y el asociado se tendrá como notificado al vencimiento del último día hábil de la fijación.
<b>ARTICULO 37. COMITÉ DE APELACIONES: FONBIENESTAR.</b>	CAMBIA NUMERACION	<b>ARTICULO 36. COMITÉ DE APELACIONES: FONBIENESTAR.</b>
Contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años, los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez.	MODIFICACION	Contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años, <del>los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez.</del>
Este Comité tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité serán de inmediato cumplimiento, no admite recurso alguno y hará tránsito de cosa juzgada.	MODIFICACION	Este Comité tendrá un plazo de <del>veinte (20)</del> treinta (30) días hábiles para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité serán de inmediato cumplimiento, no admite recurso alguno y hará tránsito de cosa juzgada.
<b>PARAGRAFO TRANSITORIO:</b> Los integrantes principales y suplentes del Comité de Apelaciones que lleven mas de dos (2) períodos consecutivos no podrán postularse para este cargo en la próxima asamblea en la que se realicen elecciones y tampoco podrán aspirar a ser parte de la Junta Directiva, Comité de Control Social o Comités de Apoyo.	ELIMINAR	
<b>ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES.</b>	CAMBIA NUMERACION	<b>ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES.</b>
Son funciones del Comité de Apelaciones:	IGUAL	Son funciones del Comité de Apelaciones:

1. Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.	IGUAL	1. Elegir de entre sus miembros el presidente, vicepresidente y secretario
2. Resolver en segunda instancia en representación de la Asamblea, los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas.	IGUAL	2. Resolver en segunda instancia en representación de la Asamblea, los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas.
3. Su decisión se adoptará mediante auto motivado con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros.	IGUAL	3. Su decisión se adoptará mediante auto motivado con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros.
4. Proferir el respectivo auto dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles.	MODIFICACION	4. Proferir el respectivo auto dentro de los siguientes diez (10) días hábiles del conocimiento del recurso de apelación interpuesto.
5. Dejar constancia de su actuación en las actas correspondientes.	IGUAL	5. Dejar constancia de su actuación en las actas correspondientes.
<b>ARTÍCULO 39. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE APELACIONES.</b>	CAMBIA NUMERACION	<b>ARTÍCULO 38. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE APELACIONES.</b>
Los miembros del Comité de Apelaciones serán removidos de su cargo por las siguientes causales:	IGUAL	Los miembros del Comité de Apelaciones serán removidos de su cargo por las siguientes causales:
1. Por no cumplir con las funciones de su cargo.	IGUAL	1. Por no cumplir con las funciones de su cargo.
2. Ser condenados por cualquier delito contemplado en el Código Penal Colombiano.	IGUAL	2. Ser condenados por cualquier delito contemplado en el Código Penal Colombiano.
3. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.	IGUAL	3. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
4. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.	IGUAL	4. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
5. Por perder la calidad de Asociado.	IGUAL	5. Por perder la calidad de Asociado.
6. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.	IGUAL	6. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
7. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad de inspección, vigilancia y control.	IGUAL	7. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad de inspección, vigilancia y control.
<b>PARÁGRAFO 1:</b> La remoción de los miembros del Comité de Apelaciones, corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 3 y 4, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 1:</b> La remoción de los miembros del Comité de Apelaciones, corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 3 y 4, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.
<b>PARÁGRAFO 2:</b> Cuando se presenten las causales de competencia del Comité de Apelaciones, este adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en descargos al miembro de Comité Investigado. El Comité con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de dos (2) de sus integrantes para aprobar la remoción. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.	MODIFICACIÓN	<b>PARÁGRAFO 2:</b> Cuando se presenten las causales de competencia del Comité de Apelaciones, este adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y se escuchará en descargos al miembro de Comité Investigado. El Comité con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de dos (2) de sus integrantes para aprobar la remoción. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.
<b>ARTÍCULO 40. PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 39. PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.</b>
La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el presente Estatuto prescriben en los siguientes términos, contados a partir de la fecha en que la Junta Directiva reciba formalmente el expediente con la recomendación del Comité de Control Social sobre la ocurrencia del hecho a sancionar:	IGUAL	La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el presente Estatuto prescriben en los siguientes términos, contados a partir de la fecha en que la Junta Directiva reciba formalmente el expediente con la recomendación del Comité de Control Social sobre la ocurrencia del hecho a sancionar:
1. La amonestación escrita en dos (2) meses.	IGUAL	1. La amonestación escrita en dos (2) meses.
2. La sanción pecuniaria en tres (3) meses.	IGUAL	2. La sanción pecuniaria en tres (3) meses.
3. La suspensión temporal de servicios en cuatro (4) meses.	IGUAL	3. La suspensión temporal de servicios en cuatro (4) meses.

4. La suspensión total de derechos en seis (6) meses.	IGUAL	4. La suspensión total de derechos en seis (6) meses.
5. La exclusión en seis (6) meses.	IGUAL	5. La exclusión en seis (6) meses.
<b>PARÁGRAFO:</b> Constituirá falta disciplinaria para los integrantes de la Junta Directiva permitir el vencimiento de estos términos.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> Constituirá falta disciplinaria para los integrantes de la Junta Directiva permitir el vencimiento de estos términos.
<b>CAPÍTULO V REGIMEN ECONOMICO</b>	IGUAL	<b>CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO</b>
<b>ARTÍCULO 41. PATRIMONIO.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 40. PATRIMONIO.</b>
El patrimonio de FONBIENESTAR, es variable e ilimitado y estará conformado por:	IGUAL	El patrimonio de FONBIENESTAR, es variable e ilimitado y estará conformado por:
1. Los aportes sociales individuales.	IGUAL	1. Los aportes sociales individuales.
2. Los aportes extraordinarios que establezca la Asamblea General.	IGUAL	2. Los aportes extraordinarios que establezca la Asamblea General.
3. Las reservas y fondos permanentes.	IGUAL	3. Las reservas y fondos permanentes.
4. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.	IGUAL	4. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
5. La revalorización del patrimonio.	IGUAL	5. La revalorización del patrimonio.
6. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.	IGUAL	6. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.
<b>PARÁGRAFO:</b> Durante la existencia de FONBIENESTAR el monto mínimo de los aportes sociales pagados no reducibles, será lo correspondiente a mil doscientos (1.200) S.M.M.L.V.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> Durante la existencia de FONBIENESTAR el monto mínimo de los aportes sociales pagados no reducibles, será lo correspondiente a mil doscientos (1.200) S.M.M.L.V.
<b>ARTÍCULO 42. DESTINACIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS.</b> Los aportes sociales individuales los destinará FONBIENESTAR a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva. Los depósitos de ahorro que capte FONBIENESTAR, deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de aportes y ahorros conforme sean éstos exigibles.	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 41. DESTINACIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS.</b> Los aportes sociales individuales los destinará FONBIENESTAR a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva. Los depósitos de ahorro que capte FONBIENESTAR, deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de aportes y ahorros conforme sean éstos exigibles.
<b>ARTÍCULO 43 . COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 42 . COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.</b>
Todos los asociados a FONBIENESTAR, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el tres por ciento (3%) y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del sueldo que devenguen mensualmente o de la mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben del citado ingreso. Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales individuales y el noventa por ciento (90%) a una cuenta de ahorros permanentes.	IGUAL	Todos los asociados a FONBIENESTAR, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el tres por ciento (3%) y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del sueldo que devenguen mensualmente o de la mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben del citado ingreso. Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales individuales y el noventa por ciento (90%) a una cuenta de ahorros permanentes.
<b>PARÁGRAFO:</b> Los asociados que no puedan certificar su ingreso, aportarán el equivalente entre el 3% hasta el 10% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (S.M.M.L.V).	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> Los asociados que no puedan certificar su ingreso, aportarán el equivalente entre el 3% hasta el 10% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (S.M.M.L.V).
<b>ARTÍCULO 44. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. CARACTERÍSTICAS.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 43. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. CARACTERÍSTICAS.</b>
Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FONBIENESTAR, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.	IGUAL	Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FONBIENESTAR, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.

Los aportes sociales únicamente se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto.	IGUAL	Los aportes sociales únicamente se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto.
Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.	IGUAL	Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.
<b>ARTÍCULO 45. AHORROS PERMANENTES.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 44. AHORROS PERMANENTES.</b>
Los asociados de FONBIENESTAR, además de sus aportes sociales, deberán comprometerse a ahorrar en forma permanente, en los montos que establezcan el estatuto o la asamblea.	IGUAL	Los asociados de FONBIENESTAR, además de sus aportes sociales, deberán comprometerse a ahorrar en forma permanente, en los montos que establezcan el estatuto o la asamblea.
Los ahorros permanentes quedan afectados desde su origen a favor de FONBIENESTAR, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; son inembargables, excepto solo por alimentos y no pueden ser gravados ni transferidos a otros asociados o a terceros.	IGUAL	Los ahorros permanentes quedan afectados desde su origen a favor de FONBIENESTAR, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; son inembargables, excepto solo por alimentos y no pueden ser gravados ni transferidos a otros asociados o a terceros.
Los ahorros permanentes únicamente se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación, conforme se establece en el presente Estatuto.	IGUAL	Los ahorros permanentes únicamente se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación, conforme se establece en el presente Estatuto.
La Junta Directiva reglamentará en detalle los Ahorros Permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses; así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.	IGUAL	La Junta Directiva reglamentará en detalle los Ahorros Permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses; así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.
<b>ARTÍCULO 46 . OTRAS MODALIDADES DE AHORRO.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 45 . OTRAS MODALIDADES DE AHORRO.</b>
Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en FONBIENESTAR, bien sean a la vista, a término o contractuales, de acuerdo con lo permitido por la Ley y la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.	IGUAL	Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en FONBIENESTAR, bien sean a la vista, a término o contractuales, de acuerdo con lo permitido por la Ley y la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.
<b>ARTÍCULO 47 . DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 46 . DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES.</b>
Los asociados desvinculados, o los herederos del asociado fallecido, tienen derecho a que FONBIENESTAR les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, previo cruce de cuentas o deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.	MODIFICACIÓN	Los asociados desvinculados, o los herederos del asociado fallecido, tienen derecho a que FONBIENESTAR les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, previo cruce de cuentas o deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.
1. La devolución de aportes, ahorros y demás derechos económicos del asociado fallecido se surtirá conforme a lo dispuesto por las normas legales vigentes sobre la materia, siempre garantizando los derechos a coherederos legítimos.	CAMBIA	1. La devolución de aportes, ahorros y demás derechos económicos del asociado fallecido se surtirá conforme a lo dispuesto por las normas legales vigentes sobre la materia, siempre garantizando los derechos a herederos legítimos.
2. Cuando de conformidad con la Ley la devolución deba realizarse estando exentos de juicio de sucesión, la gerencia podrá surtir el procedimiento establecido en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo o en las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.	IGUAL	2. Cuando de conformidad con la Ley la devolución deba realizarse estando exentos de juicio de sucesión, la gerencia podrá surtir el procedimiento establecido en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo o en las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.
<b>ARTÍCULO 48 . RENUNCIA A SALDOS.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 47 . RENUNCIA A SALDOS.</b>
Se entenderá que el ex asociado que en el término de tres (3) años, no reclame los saldos permitidos por la ley a su favor, ha renunciado a estos y autoriza a FONBIENESTAR para trasladarlos a los Fondos Sociales, de conformidad con la normatividad vigente.	MODIFICACIÓN	Cuando el exasociado no reclame los saldos a su favor, FONBIENESTAR deberá requerirlo por escrito mínimo tres veces para su devolución. Si pasado el término de 3 años no los reclama; se entenderá que ha renunciado a ellos y autoriza a FONBIENESTAR para trasladarlos al fondo de solidaridad, de conformidad con la normatividad vigente.

Después de haberle notificado de la disposición de los mismos mediante comunicación escrita enviada al último domicilio o dirección electrónica registrada en FONBIENESTAR, la Administración aplicará un procedimiento para destinarlos exclusivamente al Fondo de Solidaridad o al de Educación.	SE ELIMINA	
<b>ARTÍCULO 49. AUTORIZACIÓN PARA DEDUCCIONES.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 48. AUTORIZACIÓN PARA DEDUCCIONES.</b>
Con el fin de asegurar el ingreso de la cuota periódica y de los demás ahorros que el asociado realice en FONBIENESTAR, así como de los valores que corresponden a amortizaciones de préstamo y demás obligaciones económicas del asociado, este deberá conceder autorización expresa e irrevocable a la Entidad nominadora, para que deduzca de su sueldo, mesada pensional o remuneración mensual las cantidades que correspondan y las entregue a FONBIENESTAR.	IGUAL	Con el fin de asegurar el ingreso de la cuota periódica y de los demás ahorros que el asociado realice en FONBIENESTAR, así como de los valores que corresponden a amortizaciones de préstamo y demás obligaciones económicas del asociado, este deberá conceder autorización expresa e irrevocable a la Entidad nominadora, para que deduzca de su sueldo, mesada pensional o remuneración mensual las cantidades que correspondan y las entregue a FONBIENESTAR.
<b>ARTÍCULO 50 . COBRO DE SERVICIOS.</b>	SE ELIMINA	
FONBIENESTAR cobrará a sus asociados en forma justa y equitativa los servicios que preste, procurando que sus ingresos le permitan atender los pagos generales y demás costos de operación, guardando los márgenes de seguridad convenientes.	SE ELIMINA	
<b>ARTÍCULO 51 . RESERVAS PATRIMONIALES.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 49 . RESERVAS PATRIMONIALES.</b>
Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de acuerdo con la ley.	IGUAL	Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de acuerdo con la ley.
La Junta Directiva determinará el uso de estas reservas específicas con base en las disposiciones legales sobre la materia.	IGUAL	La Junta Directiva determinará el uso de estas reservas específicas con base en las disposiciones legales sobre la materia.
<b>ARTÍCULO 52. FONDOS SOCIALES Y PATRIMONIALES.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 50. FONDOS SOCIALES Y PATRIMONIALES.</b>
FONBIENESTAR podrá contar con Fondos sociales o mutuales permanentes o agotables, de carácter pasivo o patrimonial, constituidos por la Asamblea General y reglamentados por la Junta Directiva, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.	IGUAL	FONBIENESTAR podrá contar con Fondos sociales o mutuales permanentes o agotables, de carácter pasivo o patrimonial, constituidos por la Asamblea General y reglamentados por la Junta Directiva, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.
Entre los servicios ofrecidos para beneficio de sus asociados, FONBIENESTAR dispondrá en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente y en lo reglamentado por la Junta Directiva de los siguientes Fondos sociales agotables: Solidaridad, Educación, Desarrollo Empresarial Solidario y Bienestar Social.	IGUAL	Entre los servicios ofrecidos para beneficio de sus asociados, FONBIENESTAR dispondrá en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente y en lo reglamentado por la Junta Directiva de los siguientes Fondos sociales agotables: Solidaridad, Educación, Desarrollo Empresarial Solidario y Bienestar Social.
1. Fondo de solidaridad. El fondo de solidaridad tendrá como finalidad básica apoyar económicamente a sus asociados y familiares dependientes en circunstancias especiales, tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad el espíritu solidario fundado en valores como la ayuda mutua y el esfuerzo propio. El Fondo de Solidaridad se regirá por las disposiciones legales, estatutarias y por el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva. El fondo de solidaridad contará entre otros con los recursos que autorice la Asamblea, resultantes de la aplicación de los excedentes económicos.	MODIFICACIÓN	1. <b>- FONDO DE SOLIDARIDAD.</b> El fondo de solidaridad tendrá como finalidad básica apoyar económicamente a sus asociados y familiares dependientes en circunstancias especiales, tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad el espíritu solidario fundado en valores como la ayuda mutua y el esfuerzo propio. El Fondo de Solidaridad se regirá por las disposiciones legales, estatutarias y por el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva. El fondo de solidaridad contará entre otros con los recursos que autorice la Asamblea, resultantes de la aplicación de los excedentes económicos.

<p>2. Fondo de Educación. FONBIENESTAR contará con un Fondo de Educación destinado a mejorar los conocimientos en Economía Solidaria de los asociados y sus familiares, concientizar a los asociados de su papel en FONBIENESTAR e igualmente dar a los directivos y empleados la formación técnica y capacitación adecuadas para lograr los objetivos de la entidad. La Asamblea aprobará los recursos para este Fondo con cargo a los excedentes económicos anuales o autorizará hacerlo de manera complementaria con cargo al gasto operacional, mediante propuesta de la Junta Directiva.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>2. <b>-FONDO DE EDUCACIÓN</b> FONBIENESTAR contará con un Fondo de Educación destinado a mejorar los conocimientos en Economía Solidaria de los asociados, concientizar a los asociados de su papel en FONBIENESTAR e igualmente dar a los directivos y empleados la formación técnica y capacitación adecuadas para lograr los objetivos de la entidad. La Asamblea <b>General</b> aprobará los recursos para este Fondo, <b>en concordancia con la normatividad vigente.</b></p>
<p>3. Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, tendrá como fin, apoyar económicamente actividades de asistencia técnica, desarrollo empresarial, innovación tecnológica, inversión productiva, emprendimiento solidario, investigación social, promoción asociativa o capacitación en nuevas áreas del conocimiento, en programas aprobados por la Asamblea General por más del 50 % de sus delegados y reglamentado por la Junta Directiva.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>3. <b>FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL.</b> El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, tendrá como fin, apoyar económicamente actividades de asistencia técnica, desarrollo empresarial, innovación tecnológica, inversión productiva, emprendimiento solidario, investigación social, promoción asociativa o capacitación en nuevas áreas del conocimiento, en programas aprobados por la Asamblea General por más del 50 % de sus delegados y reglamentado por la Junta Directiva.</p>
<p>4. Fondo de Bienestar social. El Fondo de Bienestar Social se destinará a mejorar la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar, mediante la prestación de servicios de recreación, salud, previsión, entre otros, así como al desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas y ecológicas donde haya amplia participación de los niños y jóvenes, de acuerdo a los reglamentos que para el efecto adopte la Junta Directiva. El fondo de Bienestar Social estará conformado con los recursos que autorice la Asamblea, resultantes de la aplicación de los excedentes económicos; así mismo se podrá alimentar con cargo al presupuesto del ejercicio anual, después de agotado el excedente asignado por la asamblea general.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>4. <b>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.</b> El Fondo de Bienestar Social se destinará a mejorar la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar, mediante la prestación de servicios de recreación, salud, previsión, entre otros, así como al desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas y ecológicas donde haya amplia participación, de acuerdo a los reglamentos que para el efecto adopte la Junta Directiva. El fondo de Bienestar Social estará conformado con los recursos que autorice la Asamblea, resultantes de la aplicación de los excedentes económicos; así mismo se podrá alimentar con cargo al presupuesto del ejercicio anual, después de agotado el excedente asignado por la asamblea general.</p>
<p><b>PARÁGRAFO:</b> En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportes.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO:</b> En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 53 . INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS.</b></p>	<p>CAMBIA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 51 . INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS.</b></p>
<p>Por regla general, con cargo a los excedentes, la Asamblea podrá autorizar incrementos sucesivos de las reservas y los fondos en los porcentajes previstos por la Ley, los cuales se podrán ampliar con criterio de beneficio general para los asociados.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>Por regla general, con cargo a los excedentes, la Asamblea podrá autorizar incrementos sucesivos de las reservas y los fondos en los porcentajes previstos por la Ley, los cuales se podrán ampliar con criterio de beneficio general para los asociados.</p>
<p>Igualmente por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales con el fin de aumentar o conseguir recursos para determinados fondos.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>Igualmente por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales con el fin de aumentar o conseguir recursos para determinados fondos.</p>
<p>La Asamblea General podrá autorizar que se provean con cargo al presupuesto operativo de FONBIENESTAR, y se registren en su contabilidad, recursos económicos para alimentar las reservas y fondos dentro del marco permitido por las normas legales sin afectar la necesaria eficiencia administrativa. Se exceptúan los recursos para revalorización de aportes que son con cargo al ejercicio anual.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>La Asamblea General podrá autorizar que se provean con cargo al presupuesto operativo de FONBIENESTAR, y se registren en su contabilidad, recursos económicos para alimentar las reservas y fondos dentro del marco permitido por las normas legales sin afectar la necesaria eficiencia administrativa. Se exceptúan los recursos para revalorización de aportes que son con cargo al ejercicio anual.</p>

<b>ARTÍCULO 54 . AUXILIOS Y DONACIONES.</b>	<b>CAMBIA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 52 . AUXILIOS Y DONACIONES.</b>
Los auxilios y donaciones que reciba FONBIENESTAR, se destinarán conforme a la voluntad del otorgante o en su defecto serán de carácter patrimonial. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial, no podrán beneficiar individualmente a los asociados o a un grupo reducido de estos y en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieran existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.	<b>IGUAL</b>	Los auxilios y donaciones que reciba FONBIENESTAR, se destinarán conforme a la voluntad del otorgante o en su defecto serán de carácter patrimonial. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial, no podrán beneficiar individualmente a los asociados o a un grupo reducido de estos y en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieran existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.
<b>ARTÍCULO 55 . PERIODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO.</b>	<b>CAMBIA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 53 . PERIODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO.</b>
El ejercicio económico de FONBIENESTAR en todo caso, la administración elaborará para someter a aprobación de la Asamblea General los estados financieros acompañados de las notas, anexos y detalle de la cuenta de resultados que lo expliquen y complementen de acuerdo con los libros oficiales y también el proyecto de distribución de excedentes. Aprobados por la Asamblea los Estados Financieros con el respectivo dictamen de la Revisoría Fiscal y los informes o documentos anexos, se enviarán oportunamente los reportes oficiales en los términos exigidos por la normatividad vigente. TAR será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.	<b>IGUAL</b>	El ejercicio económico de FONBIENESTAR será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. En todo caso, la administración elaborará para someter a aprobación de la Asamblea General los estados financieros acompañados de las notas, anexos y detalle de la cuenta de resultados que lo expliquen y complementen de acuerdo con los libros oficiales y también el proyecto de distribución de excedentes. Aprobados por la Asamblea los Estados Financieros con el respectivo dictamen de la Revisoría Fiscal y los informes o documentos anexos, se enviarán oportunamente los reportes oficiales en los términos exigidos por la normatividad vigente.
<b>PARÁGRAFO 1:</b> A cada Delegado a la Asamblea General se le dará a conocer copia de los estados financieros básicos y sus correspondientes notas, mínimo con veinte (20) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea.	<b>ELIMINAR</b>	
<b>PARÁGRAFO 2:</b> Para que los asociados ejerzan su derecho de inspección después de notificada la convocatoria a la asamblea general de delegados, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea los asociados podrán examinar los documentos balances y estados financieros, así como los informes que se presentaran a su consideración los cuales quedaran a disposición en las oficina principal de FONBIENESTAR en los horarios que la Administración establezca. "Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la ley 79 del 1988, artículos 369 y 447 del Código de Comercio y 48 ley 222 de 1995.	<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>PARÁGRAFO:</b> Para que los asociados ejerzan su derecho de inspección después de notificada la convocatoria a la asamblea general de delegados, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea los asociados podrán examinar los documentos balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedaran a disposición en las oficina principal de FONBIENESTAR en los horarios que la Administración establezca. "Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la ley 79 del 1988, artículos 369 y 447 del Código de Comercio y 48 ley 222 de 1995.
<b>ARTÍCULO 56 . EXCEDENTE DEL EJERCICIO.</b>	<b>CAMBIA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 54 . EXCEDENTE DEL EJERCICIO.</b>
El excedente del ejercicio económico de FONBIENESTAR una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que éste se produzca se aplicará en la siguiente forma:	<b>IGUAL</b>	El excedente del ejercicio económico de FONBIENESTAR una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que éste se produzca se aplicará en la siguiente forma:
1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.	<b>IGUAL</b>	1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
2. El diez por ciento (10%) como mínimo para incrementar el Fondo de Desarrollo Empresarial solidario con destino a los programas aprobados por más del cincuenta (50%) de los Delegados participantes en la Asamblea.	<b>IGUAL</b>	2. El diez por ciento (10%) como mínimo para incrementar el Fondo de Desarrollo Empresarial solidario con destino a los programas aprobados por más del cincuenta (50%) de los Delegados participantes en la Asamblea.
3. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales FONBIENESTAR desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General.	<b>IGUAL</b>	3. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales FONBIENESTAR desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General.

<p>4. Así mismo con cargo a este remanente se podrá crear o incrementar un fondo de revalorización de aportes sociales en un porcentaje no superior al 50% de excedente con el cual FONBIENESTAR podrá revalorizar los aportes de los asociados en un valor no superior al IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, con cargo al fondo de revalorización de aportes sociales y con el fin de mantener el poder adquisitivo de éstos.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>4. Así mismo con cargo a este remanente se podrá crear o incrementar un fondo de revalorización de aportes sociales en un porcentaje no superior al 50% de excedente con el cual FONBIENESTAR podrá revalorizar los aportes de los asociados en un valor no superior al IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, con cargo al fondo de revalorización de aportes sociales y con el fin de mantener el poder adquisitivo de éstos.</p>
<p>5. La Asamblea General, previo estudio y propuesta de la Junta Directiva, podrá destinar anualmente el monto de los recursos aprobados con cargo al excedente, para alimentar el Fondo de revalorización de aportes sociales, y definirá el porcentaje de revalorización igual o inferior al IPC referido, teniendo en cuenta las alteraciones en el valor real de los aportes, dentro de los límites establecidos por la ley.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>5. La Asamblea General, previo estudio y propuesta de la Junta Directiva, podrá destinar anualmente el monto de los recursos aprobados con cargo al excedente, para alimentar el Fondo de revalorización de aportes sociales, y definirá el porcentaje de revalorización igual o inferior al IPC referido, teniendo en cuenta las alteraciones en el valor real de los aportes, dentro de los límites establecidos por la ley.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> En caso de asociados que se hayan retirado en el año anterior a la Asamblea donde se aprobó la revalorización de aportes, ésta se aplicará con base en la fecha de solicitud de retiro del asociado y el cálculo se hará sobre el monto promedio día/año aportado por el asociado.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> En caso de asociados que se hayan retirado en el año anterior a la Asamblea donde se aprobó la revalorización de aportes, ésta se aplicará con base en la fecha de solicitud de retiro del asociado y el cálculo se hará sobre el monto promedio día/año aportado por el asociado.</p>
<p><b>CAPÍTULO VI</b></p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>CAPÍTULO VI</b></p>
<p><b>RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 57. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.</b></p>	<p>CAMBIA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 55. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.</b></p>
<p>La administración de FONBIENESTAR será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>La administración de FONBIENESTAR será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 58. ASAMBLEA GENERAL.</b></p>	<p>CAMBIA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 56. ASAMBLEA GENERAL.</b></p>
<p>La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONBIENESTAR y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONBIENESTAR y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.</p>

<p><b>PARÁGRAFO:</b> Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con FONBIENESTAR en calidad de deudor principal y deudor solidario así como de todas sus obligaciones de carácter económico y demás derivadas e inherentes con el vínculo de asociación a FONBIENESTAR, así como de las obligaciones contraídas como Directivo o integrante de los diferentes Comités que hacen parte de FONBIENESTAR. La administración deberá informar a cada uno de los asociados al corte inmediatamente anterior a la fecha de la realización de la convocatoria, su condición de inhábil antes de realizarse la reunión de la junta directiva donde convoca a asamblea general las razones por las cuales adquiere la inhabilidad, los efectos que les representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha inhabilidad. El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas de cada Seccional de FONBIENESTAR a más tardar en los diez (10) días calendarios después de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los tres (3) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p><b>PARÁGRAFO:</b> Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con FONBIENESTAR en calidad de deudor principal y deudor solidario así como de todas sus obligaciones de carácter económico y demás derivadas e inherentes con el vínculo de asociación a FONBIENESTAR, así como de las obligaciones contraídas como Directivo o integrante de los diferentes Comités que hacen parte de FONBIENESTAR. La administración deberá informar a cada uno de los asociados al corte inmediatamente anterior a la fecha de la realización de la convocatoria, su condición de inhábil antes de realizarse la reunión de la junta directiva donde convoca a asamblea general las razones por las cuales adquiere la inhabilidad, los efectos que les representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha inhabilidad. El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas de cada Seccional de FONBIENESTAR a más tardar en los diez (10) días calendarios después de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito <b>o al correo electrónico de Comité de Control Social</b> dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles <b>y</b> dentro de los tres (3) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 59 . ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.</b></p>	<p>CAMBIA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 57 . ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.</b></p>
<p>La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, y a juicio de la Junta Directiva quien reglamentará esta sustitución si en su consideración la realización de la Asamblea General de Asociados, se dificulta por razón del número de asociados o cuando su realización resulta onerosa en proporción a los recursos de FONBIENESTAR. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, y a juicio de la Junta Directiva quien reglamentará esta sustitución si en su consideración la realización de la Asamblea General de Asociados, se dificulta por razón del número de asociados o cuando su realización resulta onerosa en proporción a los recursos de FONBIENESTAR. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.</p>
<p>La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos en cada una de las seccionales. En todo caso se propenderá porque todas las seccionales tengan un delegado y en ningún caso el número total de delegados podrá ser menor de veinte (20), los cuales serán elegidos para un periodo de tres (3) años</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos en cada una de las seccionales. En todo caso se propenderá porque todas las seccionales tengan un delegado y en ningún caso se podrá sesionar con un número inferior de 20. Estos serán elegidos para un periodo de tres (3) años.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SER DELEGADO:</b></p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SER DELEGADO:</b></p>
<p>1. Acreditar educación básica en economía solidaria de mínimo veinte (20) horas certificadas por entidad competente para dictar educación en economía solidaria .</p>	<p>IGUAL</p>	<p>1. Acreditar educación básica en economía solidaria de mínimo veinte (20) horas certificadas por entidad competente para dictar educación en economía solidaria .</p>

2. Acreditar otras capacitaciones en economía solidaria durante los últimos 5 años, mínimo veinte (20) horas, certificadas por entidad competente para dictar educación en economía solidaria.	MODIFICACIÓN	2. Acreditar otras capacitaciones en el sector solidario <b>mínimo 40 horas</b> , certificadas por entidad competente para impartir educación en economía solidaria.
3. Haber sido miembro de un Comité Seccional o delegado de FONBIENESTAR por el período para el cual fue elegido. Y registrar una participación mínimo del 90% en las reuniones durante el período para el cual fue elegido, certificadas por la administración del fondo.	ELIMINACIÓN	
4. Ser técnico, tecnólogo o profesional o acreditar haber aprobado mínimo seis semestres de una carrera universitaria o también haber ocupado cargos en órganos de administración o vigilancia y control en FONBIENESTAR	MODIFICACIÓN	4. <b>Ser Profesional, Tecnólogo o Técnico</b>
5. No registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por la autoridad competente.	SE ELIMINA	
6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva o del comité de control social de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.	MODIFICACIÓN	5. Declarar bajo la gravedad de juramento que no sido sancionado disciplinaria o administrativamente o removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva o del comité de control social de una organización de economía solidaria.
<b>PARÁGRAFO 2:</b> El delegado elegido deberá cumplir con los requisitos de asociado hábil, cada vez que sea requerido para participar en una asamblea general.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 2:</b> El delegado elegido deberá cumplir con los requisitos de asociado hábil, cada vez que sea requerido para participar en una asamblea general.
<b>PARÁGRAFO 3:</b> Se perderá la calidad de delegado por haber sido trasladado de Seccional en la cual fue elegido, siendo remplazado por el suplente numérico respectivo.	MODIFICACIÓN	<b>PARÁGRAFO 3:</b> Se perderá la calidad de delegado por haber sido trasladado o encargado en vacancia definitiva en un una Seccional diferente en la cual fue elegido, siendo remplazado por el suplente numérico respectivo. En el caso de no existir suplente numérico, el Comité seccional solicitará a la Junta Directiva se convoque asamblea seccional extraordinaria para elegir delegado para el periodo restante.
<b>PARÁGRAFO 4:</b> Los pensionados del ICBF que no hayan perdido la calidad de Asociados de FONBIENESTAR, debidamente organizados como una Seccional, podrán elegir entre ellos un delegado a la Asamblea General de Delegados, previo reconocimiento por parte de la Junta Directiva de FONBIENESTAR.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 4:</b> Los pensionados del ICBF que no hayan perdido la calidad de Asociados de FONBIENESTAR, debidamente organizados como una Seccional, podrán elegir entre ellos un delegado a la Asamblea General de Delegados, previo reconocimiento por parte de la Junta Directiva de FONBIENESTAR.
<b>PARÁGRAFO 5:</b> Los asociados hábiles que hayan perdido la calidad de servidores públicos del ICBF, y los pensionados que no estén agremiados, podrán participar en las Asambleas seccionales a las cuales pertenecen o a la Seccional donde tengan su domicilio principal, con derecho a ser elegidos como delegados.	MODIFICACIÓN	<b>PARÁGRAFO 5:</b> Los asociados que hayan perdido la calidad de servidores públicos del ICBF, y los pensionados que no estén agremiados, podrán participar en las Asambleas seccionales donde tengan su domicilio principal, con derecho a ser elegidos como delegados.
<b>ARTÍCULO 60. CLASE DE ASAMBLEAS.</b>	CAMBIA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 58. CLASE DE ASAMBLEAS.</b>
Las reuniones de asamblea general de delegados serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebran una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año, para el ejercicio de sus funciones regulares. Las segundas podrán sesionar en cualquier época del año, para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria. En ellas solo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocados o los que se deriven estrictamente de estos.	IGUAL	Las reuniones de asamblea general de delegados serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebran una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año, para el ejercicio de sus funciones regulares. Las segundas podrán sesionar en cualquier época del año, para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria. En ellas solo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocados o los que se deriven estrictamente de estos.
La Asamblea General de Delegados autoriza a la Junta Directiva para convocarlas en un lugar distinto al domicilio principal, atendiendo la austeridad en el gasto.	IGUAL	La Asamblea General de Delegados autoriza a la Junta Directiva para convocarlas en un lugar distinto al domicilio principal, atendiendo la austeridad en el gasto.

<b>ARTÍCULO 61 . CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.</b>	<b>CAMBIA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 59 . CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.</b>
<p>La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva mediante acuerdo, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, indicando fecha, hora, lugar y temario de la misma; se informará por escrito a los asociados en todas las Seccionales, por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de FONBIENESTAR o utilizando medios electrónicos. Si la Junta Directiva no convoca a Asamblea General Ordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el 15% como mínimo de los asociados podrá hacerlo, con el objeto de que esta se efectúe dentro del término que señala la Ley y el estatuto.</p>	<p>MODIFICACIÓN - DECRETO 962/2018</p>	<p>Las convocatorias a reuniones de asamblea general seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados. Para el efecto, como <b>mínimo</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se realizará con una anticipación de quince (15) días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión.</li> <li>2. Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.</li> <li>3. Previo a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación. Si la Junta Directiva no convoca a Asamblea General Ordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el 15% como mínimo de los asociados podrá hacerlo, con el objeto de que esta se efectúe dentro del término que señala la Ley y el estatuto.</li> </ol>
<p><b>PARÁGRAFO:</b> Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comités de Apoyo, junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<b>ARTÍCULO 62 . CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.</b>	<b>CAMBIA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 60 . CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.</b>
<p>La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.</p>	<p>MODIFICACIÓN - DECRETO 962/2018</p>	<p>La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva con <b>cinco (5)</b> días hábiles informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión y se notificará en la forma prevista para la asamblea ordinaria. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación, si pasados <b>cinco (5) días</b> hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no contesta y en esta forma desatiende la petición de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrá hacer la convocatoria de acuerdo con el presente estatuto.</p>
<b>ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.</b>	<b>CAMBIA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.</b>
<p>En las reuniones de Asamblea General ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:</p>	<p>IGUAL</p>	<p>En las reuniones de Asamblea General ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:</p>

<p>1. <b>QUORUM.</b> El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una (1) hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo requerido durante el desarrollo de la reunión será el (50%) de los elegidos. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia, según el tipo de asamblea. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>1. <b>QUORUM.</b> El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una (1) hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo requerido durante el desarrollo de la reunión será el (50%) de los elegidos. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia, según el tipo de asamblea. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.</p>
<p>2. <b>INSTALACIÓN.</b> Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente y el Secretario para que dirijan las deliberaciones. A la Asamblea deben asistir los miembros en ejercicio de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal, los miembros del Comité de Control Social, Comité de Educación, Comité de Ética y Comité de Apelaciones.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>2. <b>INSTALACIÓN.</b> Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente y el Secretario para que dirijan las deliberaciones. A la Asamblea deben asistir los miembros en ejercicio de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal, los miembros del Comité de Control Social, Comité de Educación, Comité de Ética y Comité de Apelaciones.</p>
<p>3. <b>MAYORÍAS.</b> Por regla general se adoptarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario, y exceptuando la decisión en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, escisión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación, requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados. A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un sólo voto.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>3. <b>MAYORÍAS.</b> Por regla general se adoptarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario, y exceptuando la decisión en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, escisión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación, requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados. A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un sólo voto.</p>
<p>4. <b>PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES.</b> Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y demás Comités de apoyo a la Junta Directiva se presentarán postulaciones, votándose en forma uninominal, donde quedarán electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación. Para la Revisoría Fiscal se presentará las postulaciones del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>4. <b>PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES.</b> Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y demás Comités de apoyo a la Junta Directiva se presentarán postulaciones, votándose en forma uninominal, donde quedarán electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación. Para la Revisoría Fiscal se presentará las postulaciones del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.</p>

<p><b>PARÁGRAFO:</b> La postulación de miembros a órganos de administración, control y vigilancia y comités de apoyo se realizará en forma previa y separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos. El comité de control social verificará el cumplimiento de los requerimientos establecidos para su postulación.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p><b>PARÁGRAFO:</b> La postulación de miembros a órganos de administración, control y vigilancia y comités de apoyo se realizará mediante el envío de la documentación por <b>correo electrónico 8 días</b> calendario antes de la asamblea general. El comité de control social verificará el cumplimiento de <b>lo anterior y requerirá al postulante para que subsane en caso de que haya lugar. Se garantizará la participación democrática de los delegados.</b></p>
<p>5. <b>ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL.</b> Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información:</p>	<p>IGUAL</p>	<p>5. <b>ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL.</b> Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información:</p>
<p>a) Lugar, fecha y hora de la reunión.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>a) <b>Ciudad</b>, lugar, fecha y hora de la reunión.</p>
<p>b) Forma y antelación de la convocatoria y órgano que convocó.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>b) Forma y antelación de la convocatoria y órgano que convocó.</p>
<p>c) Nombre y número de asociados o delegados convocados y de los asistentes.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>c) Nombre y número de asociados o delegados convocados y de los asistentes.</p>
<p>d) Los asuntos tratados.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>d) Los asuntos tratados.</p>
<p>e) Las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>e) Las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco.</p>
<p>f) Las constancias presentadas por los asistentes a la reunión.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>f) Las constancias presentadas por los asistentes a la reunión.</p>
<p>g) Los nombramientos efectuados.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>g) Los nombramientos efectuados.</p>
<p>h) La fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento</p>	<p>IGUAL</p>	<p>h) La fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.</p>
<p><b>PARÁGRAFO:</b> La aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como de los miembros que se nombren por la Asamblea General para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, la cual estará conformada por tres (3) miembros presentes.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO:</b> La aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como de los miembros que se nombren por la Asamblea General para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, la cual estará conformada por tres (3) miembros presentes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 64 . FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.</b></p>	<p>CAMBIA LA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 62 . FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.</b></p>
<p>Son funciones de la Asamblea General:</p>		<p>Son funciones de la Asamblea General:</p>
<p>1. Adoptar su propio reglamento.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>1. Adoptar su propio reglamento.</p>
<p>2. Señalar las directrices y políticas generales de FONBIENESTAR.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>2. Señalar las directrices y políticas generales de FONBIENESTAR.</p>
<p>3. Reformar el Estatuto.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>3. Reformar el Estatuto.</p>
<p>4. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia pronunciarse sobre ellos.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>4. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia, pronunciarse sobre ellos.</p>
<p>5. Analizar y aprobar o improbar los estados financieros de fin del ejercicio y los planes y programas a desarrollar.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>5. Analizar y aprobar o improbar los estados financieros de fin del ejercicio y los planes y programas a desarrollar.</p>
<p>6. Decidir sobre el destino de los excedentes del ejercicio económico.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>6. Decidir sobre el destino de los excedentes del ejercicio económico.</p>
<p>7. Decretar cuotas extraordinarias o especiales.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>7. Decretar cuotas extraordinarias o especiales.</p>
<p>8. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Revisor Fiscal y si es el caso, decidir las medidas a que haya lugar.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>8. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Revisor Fiscal y si es el caso, decidir las medidas a que haya lugar.</p>
<p>9. Elegir, declarar electos y remover a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Ética y Buen Gobierno y Comité de Educación, con sus respectivos suplentes previo el cumplimiento del debido proceso.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>9. Elegir, declarar electos y remover a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Ética y Buen Gobierno y Comité de Educación, con sus respectivos suplentes previo el cumplimiento del debido proceso.</p>
<p>10. Elegir y declarar electos y remover al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>10. Elegir y declarar electos y remover al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.</p>

11. Autorizar a la Junta Directiva para ejecutar planes de inversión social cuya cuantía exceda de un diez por ciento (10%) de la capacidad de endeudamiento de FONBIENESTAR.	IGUAL	11. Autorizar a la Junta Directiva para ejecutar planes de inversión social cuya cuantía exceda de un diez por ciento (10%) de la capacidad de endeudamiento de FONBIENESTAR.
12. Evaluar la gestión de la Junta Directiva mediante la aprobación de los Estados Financieros e Informe de Gestión anualmente en cada Asamblea General Ordinaria.	IGUAL	12. Evaluar la gestión de la Junta Directiva mediante la aprobación de los Estados Financieros e Informe de Gestión anualmente en cada Asamblea General Ordinaria.
13. Evaluar la gestión del Comité de Control Social de conformidad con el informe que presente este órgano anualmente en cada Asamblea General Ordinaria.	IGUAL	13. Evaluar la gestión del Comité de Control Social de conformidad con el informe que presente este órgano anualmente en cada Asamblea General Ordinaria.
14. Evaluar la gestión de la Revisoría Fiscal de conformidad con el informe que presente este órgano anualmente en cada Asamblea General Ordinaria.	IGUAL	14. Evaluar la gestión de la Revisoría Fiscal de conformidad con el informe que presente este órgano anualmente en cada Asamblea General Ordinaria.
15. Aprobar los programas a los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario (FODES).	IGUAL	15. Aprobar los programas a los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario (FODES).
16. Ejercer las demás funciones que le asignen la ley o el estatuto.	IGUAL	16. Ejercer las demás funciones que le asignen la ley o el estatuto.
<b>ARTÍCULO 65. ASAMBLEAS SECCIONALES.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 63. ASAMBLEAS SECCIONALES.</b>
En cada una de las Seccionales de FONBIENESTAR, se reunirán los asociados hábiles adscritos a ella, bien sea de manera ordinaria o extraordinaria, de conformidad con la reglamentación que sobre el particular adopte la Junta Directiva, quien las convocará con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de celebración de éstas. Si la Junta Directiva no la convoca, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince (15%) por ciento de los asociados hábiles de la respectiva Seccional, requerirá de manera formal a la Junta Directiva para que la convoque, en el evento de no atender este requerimiento, el órgano que la requirió realizará la respectiva convocatoria.	MODIFICACIÓN	En cada una de las Seccionales de FONBIENESTAR, se reunirán los asociados hábiles adscritos a ella, bien sea de manera ordinaria o extraordinaria, de conformidad con la reglamentación que sobre el particular adopte la Junta Directiva, quien las convocará con una anticipación de <b>quince (15)</b> días hábiles, de la fecha de celebración de éstas. Si la Junta Directiva no la convoca, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince (15%) por ciento de los asociados hábiles de la respectiva Seccional, requerirá de manera formal a la Junta Directiva para que la convoque, en el evento de no atender este requerimiento, el órgano que la requirió realizará la respectiva convocatoria.
<b>ARTÍCULO 66 . FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS SECCIONALE.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 64 . FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS SECCIONALES.</b>
Son funciones de las Asambleas seccionales las siguientes:	IGUAL	Son funciones de las Asambleas seccionales las siguientes:
1. Elegir o remover al delegado a la Asamblea General y su suplente numérico de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.	IGUAL	1. Elegir o remover al delegado a la Asamblea General y su suplente numérico de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.
2. Elegir los miembros del Comité Seccional y sus suplentes numéricos.	IGUAL	2. Elegir los miembros del Comité Seccional y sus suplentes numéricos.
3. Estudiar y pronunciarse sobre los informes y actividades del Comité Seccional.	IGUAL	3. Estudiar y pronunciarse sobre los informes y actividades del Comité Seccional.
4. Presentar proposiciones o recomendaciones para ser llevadas por los delegados a la Asamblea General.	IGUAL	4. Presentar proposiciones o recomendaciones para ser llevadas por los delegados a la Asamblea General.
5. Fijar directrices generales al Comité Seccional que sean de su competencia.	IGUAL	5. Fijar directrices generales al Comité Seccional que sean de su competencia.
<b>ARTICULO 67. JUNTA DIRECTIVA.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTICULO 65. JUNTA DIRECTIVA.</b>
Es el órgano permanente de dirección de la administración sujeto a la Asamblea General. Estará integrado por siete (7) miembros principales y mínimo un (1) suplente numérico, que serán elegidos del seno de la Asamblea General, para un periodo de tres (3) años, los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez, siempre que cumpla con los requisitos contemplados en el presente estatuto. Los suplentes solamente accederán ante la falta temporal o absoluta de un miembro principal.	IGUAL	Es el órgano permanente de dirección de la administración sujeto a la Asamblea General. Estará integrado por siete (7) miembros principales y mínimo un (1) suplente numérico, que serán elegidos del seno de la Asamblea General, para un periodo de tres (3) años, los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez, siempre que cumpla con los requisitos contemplados en el presente Estatuto. Los suplentes solamente accederán ante la falta temporal o absoluta de un miembro principal.

<p><b>PARAGRAFO TRANSITORIO 1:</b> Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva que lleven más de dos (2) períodos consecutivos, no podrán postularse para estos cargos en la próxima Asamblea en la que se realicen elecciones y tampoco podrán aspirar a ser parte de Comité de Control Social o Comités de Apoyo.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p><b>PARAGRAFO 1:</b> Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva que lleven dos (2) períodos consecutivos inmediatamente anteriores, sin importar la vigencia del Estatuto, no podrán postularse para estos cargos en la próxima Asamblea General en la que se realicen elecciones y tampoco podrán aspirar a ser parte de Comité de Control Social o Comités de Apoyo.</p>
<p><b>PARAGRAFO TRANSITORIO 2:</b> Por una sola vez y para viabilizar la ejecución del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, cuya implementación fue interrumpida por fuerza mayor, con motivo de la pandemia del COVID-19 ; se proroga por un año más, hasta la Asamblea General Ordinaria de Delegados a celebrarse en el año 2022, el periodo de la Junta Directiva, del Comité de Control Social , Comité de Educación, Comité de Ética y Buen Gobierno y del Comité de Apelaciones.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p><b>PARAGRAFO TRANSITORIO 3:</b> igualmente se amplía por un año adicional, el periodo de los Delegados y Comités seccionales, a partir de la fecha de vencimiento de su vigencia.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p><b>ARTÍCULO 68 . REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.</b></p>	<p>CAMBIA LA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 66 . REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.</b></p>
<p>Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética, la destreza y los siguientes requisitos:</p>	<p>IGUAL</p>	<p>Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética, la destreza y los siguientes requisitos:</p>
<p>1. Ser asociado activo y tener una antigüedad mínima de tres (3) años como asociado a FONBIENESTAR.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>1. Ser asociado activo y tener una antigüedad mínima de tres (3) años como asociado a FONBIENESTAR. <b>Debidamente certificada por la administración de FONBIENESTAR.</b></p>
<p>2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con FONBIENESTAR</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con FONBIENESTAR. <b>Debidamente certificado por la administración de FONBIENESTAR.</b></p>
<p>3. Actuar en la Asamblea General en calidad de Delegado.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>3. Actuar en la Asamblea General en calidad de Delegado.</p>
<p>4. Acreditar educación básica en economía solidaria de mínimo veinte (20) horas certificadas por entidad competente para dictar educación en economía solidaria.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>4. Acreditar educación básica en economía solidaria de mínimo veinte (20) horas certificadas por entidad competente para dictar educación en economía solidaria.</p>
<p>5. Acreditar otras capacitaciones en economía solidaria durante los últimos cinco (5) años de mínimo veinte (20) horas, certificadas por entidad competente para dictar educación en economía solidaria.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>5. Acreditar otras capacitaciones en el sector solidario de mínimo <b>80</b> horas certificadas por entidad competente para impartir educación en economía solidaria.</p>
<p>6. No estar sancionado por FONBIENESTAR o la entidad gubernamental que ejerce la función de inspección y vigilancia.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>7. No haber sido condenado por delitos contemplados en el código penal colombiano.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>6. No haber sido condenado por delitos contemplados en el código penal colombiano.</p>
<p>8. Actuar en la asamblea en calidad de delegado.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>9. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>7. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.</p>
<p>10. No registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por la autoridad competente.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>8. No registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por la autoridad competente.</p>

<p>11. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva o del comité de control social de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p>	<p>SE ADICIONA</p>	<p>9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva o del comité de control social de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. <b>Debidamente certificada por la Superintendencia de la Economía Solidaria previa solicitud del Comité de Control Social.</b></p>
<p>12. Ser técnico, tecnólogo o profesional, preferiblemente en ciencias financieras, administrativas, ingenierías, jurídicas o acreditar mínimo seis semestres de una carrera universitaria debidamente aprobados o también haber ocupado cargos en órganos de administración o vigilancia y control en FONBIENESTAR.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>10. Ser <b>profesional, tecnólogo o técnico debidamente acreditado.</b></p>
	<p>MODIFICACIÓN DECRETO 962/2018</p>	<p><b>11 Acredita experiencia mínima de dos (2) años, en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.</b></p>
	<p>MODIFICACIÓN DECRETO 962/2018</p>	<p><b>12. Será requisito la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto.</b></p>
<p><b>PARÁGRAFO:</b> El Comité de Control Social certificará, antes de la elección en la Asamblea General, el cumplimiento estricto de lo estipulado en este artículo. Cuando un miembro del Comité de Control Social aspire a un cargo en la Junta Directiva, ésta verificación la realizará una comisión nombrada en su seno por la Asamblea General.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p><b>PARÁGRAFO:</b> El Comité de Control Social <b>verificará</b> antes de la elección en la Asamblea General, el cumplimiento estricto de lo estipulado en este artículo. Cuando un miembro del Comité de Control Social aspire a un cargo en la Junta Directiva, ésta verificación la realizará una comisión nombrada en su seno por la Asamblea General.</p>
<p><b>ARTÍCULO 69 . FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.</b></p>	<p>CAMBIA LA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 67 . FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.</b></p>
<p>La Junta Directiva Procederá a instalarse y elegirá de entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Se reunirá por lo menos una vez al mes, según calendario que para el efecto adopte, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En este último evento, la convocatoria podrá hacerla el presidente o tres miembros principales por decisión propia, a petición del Revisor Fiscal o del Comité de Control Social con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Formará quórum la asistencia de cuatro de sus miembros en cuyo caso las decisiones se adoptarán por unanimidad, en los demás casos por mayoría de votos de los asistentes. En el reglamento interno de la Junta Directiva, se determinará entre otros aspectos, la citación a los suplentes, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de votaciones, las funciones del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario, los requisitos mínimos de las actas las cuales deben constar en el libro oficial, y en general todo lo relacionado al procedimiento y funcionamiento de este órgano.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>La Junta Directiva Procederá a instalarse y elegirá de entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Se reunirá por lo menos una vez al mes de manera presencial o mixta, según calendario que para el efecto adopte, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En este último evento, la convocatoria podrá hacerla el presidente o tres miembros principales por decisión propia, a petición del Revisor Fiscal o del Comité de Control Social con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Formará quórum la asistencia de cuatro de sus miembros en cuyo caso las decisiones se adoptarán por unanimidad, en los demás casos por mayoría de votos de los asistentes. En el reglamento interno de la Junta Directiva, se determinará entre otros aspectos, la citación a los suplentes, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de votaciones, las funciones del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario, los requisitos mínimos de las actas las cuales deben constar en el libro oficial, y en general todo lo relacionado al procedimiento y funcionamiento de este órgano.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La Junta Directiva procederá a hacer el empalme con el Presidente y el Secretario de la Junta saliente, dentro de quince (15) días hábiles después de culminada la Asamblea General de Delegados en la cual fueron elegidos.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La Junta Directiva procederá a hacer el empalme con el Presidente y el Secretario de la Junta saliente, dentro de quince (15) días hábiles después de culminada la Asamblea General de Delegados en la cual fueron elegidos.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 2. REUNIONES NO PRESENCIALES.</b> La Junta Directiva y los Comités de apoyo podrán realizar reuniones de manera virtual, cuando la situación lo amerite.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO 2. REUNIONES NO PRESENCIALES.</b> La Junta Directiva y los Comités de apoyo podrán realizar reuniones de manera virtual cuando la situación lo amerite.</p>
<p><b>ARTÍCULO 70 . CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.</b></p>	<p>CAMBIA LA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 68 . CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.</b></p>

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:	IGUAL	Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:
1. Por no cumplir con las funciones de su cargo.	IGUAL	1. Por no cumplir con las funciones de su cargo.
2. Por faltar a más de tres (3) reuniones dentro de cada año calendario en el período para el cual fueron elegidos, sin causa justificada.	IGUAL	2. Por faltar a más de tres (3) reuniones dentro de cada año calendario en el período para el cual fueron elegidos, sin causa justificada.
3. Haber sido condenados por delitos contemplados en el código penal colombiano.	IGUAL	3. Haber sido condenados por delitos contemplados en el Código Penal Colombiano.
4. Realizar actos o acciones que excedan las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.	IGUAL	4. Realizar actos o acciones que excedan las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
5. Por perder la calidad de Asociado.	IGUAL	5. Por perder la calidad de asociado y delegado.
6. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.	IGUAL	6. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
7. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.	IGUAL	7. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
8. Registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por la autoridad competente.	IGUAL	8. Registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por la autoridad competente.
9. Abstenerse de firmar acuerdo de confidencialidad.	IGUAL	9. Abstenerse de firmar acuerdo de confidencialidad.
<b>PARÁGRAFO 1.</b> La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en el numeral 4, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 1.</b> La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en el numeral 4, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.
<b>PARÁGRAFO 2.</b> Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y escuchará en descargos al miembro de Junta Investigado. La Junta Directiva, con citación del miembro investigado decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cinco (5) de sus miembros para aprobar la remoción. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato. El Directivo removido será reemplazado por el suplente numérico elegido en la Asamblea.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 2.</b> Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y escuchará en descargos al miembro de Junta investigado. La Junta Directiva, con citación del miembro investigado decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cinco (5) de sus miembros para aprobar la remoción. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato. El Directivo removido será reemplazado por el suplente numérico elegido en la Asamblea.
<b>ARTÍCULO 71 . FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.</b>	<b>CAMBIA LA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 69 . FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.</b>
Son funciones de la Junta Directiva:	IGUAL	Son funciones de la Junta Directiva:
1. Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios.	IGUAL	1. Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.	IGUAL	2. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
3. Expedir las normas y adoptar los programas que consideren convenientes y necesarios para la dirección y organización de FONBIENESTAR y el cabal logro de sus fines.	IGUAL	3. Expedir las normas y adoptar los programas que consideren convenientes y necesarios para la dirección y organización de FONBIENESTAR y el cabal logro de sus fines.
4. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, intereses corrientes y de mora y los gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación del servicio de crédito y sus garantías.	IGUAL	4. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, intereses corrientes y de mora y los gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación del servicio de crédito y sus garantías.
5. Aprobar las operaciones de crédito de los asociados que superen los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	IGUAL	5. Aprobar las operaciones de crédito de los asociados que superen los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
6. Nombrar y remover al Gerente, Oficial de Cumplimiento y Asesor de Control Interno y fijarles su remuneración.	IGUAL	6. Nombrar y remover al Gerente, Oficial de Cumplimiento y Asesor de Control Interno y fijarles su remuneración.

7. Aprobar la planta de personal, los niveles de remuneración y fijar las cuantías de las pólizas de manejo.	IGUAL	7. Aprobar la planta de personal, los niveles de remuneración y fijar las cuantías de las pólizas de manejo.
8. Validar los estados financieros que se someten a aprobación de la Asamblea General.	IGUAL	8. Validar los estados financieros que se someten a aprobación de la Asamblea General.
9. Convocar a Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria y a Asambleas Seccionales, reglamentar la elección de Delegados, presentar el proyecto de Reglamento de Asamblea, así como los demás informes que fueren necesarios para el desarrollo de la reunión.	IGUAL	9. Convocar a Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria y a Asambleas Seccionales, reglamentar la elección de Delegados, presentar el proyecto de Reglamento de Asamblea, así como los demás informes que fueren necesarios para el desarrollo de la reunión.
10. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere.	IGUAL	10. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere.
11. Examinar los informes que le presente la Gerencia y la Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.	IGUAL	11. Examinar los informes que le presente la Gerencia y la Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
12. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles y grabar bienes y derechos de FONBIENESTAR.	IGUAL	12. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles y grabar bienes y derechos de FONBIENESTAR.
13. Imponer las sanciones de su competencia conforme al presente estatuto y la normatividad vigente que para cada caso aplique.	IGUAL	13. Imponer las sanciones de su competencia conforme al presente estatuto y la normatividad vigente que para cada caso aplique.
14. Crear las Seccionales y reglamentar su funcionamiento al igual que constituir y designar miembros de los comités especiales que considere convenientes.	IGUAL	14. Crear las Seccionales y reglamentar su funcionamiento al igual que constituir y designar miembros de los comités especiales que considere convenientes.
15. Reglamentar los sistemas de aportes y ahorro en dineros especiales o voluntarios, determinar el monto de interés o reconocer demás estímulos y ventajas crediticias correspondientes.	IGUAL	15. Reglamentar los sistemas de aportes y ahorro en dineros especiales o voluntarios, determinar el monto de interés o reconocer demás estímulos y ventajas crediticias correspondientes.
16. Decidir sobre la afiliación a entidades del sector de la Economía Solidaria que colaboren en el desarrollo del objeto social de FONBIENESTAR y sobre la participación en la constitución de ellas.	IGUAL	16. Decidir sobre la afiliación a entidades del sector de la Economía Solidaria que colaboren en el desarrollo del objeto social de FONBIENESTAR y sobre la participación en la constitución de ellas.
17. Dar cumplimiento al plan de desarrollo aprobado por la Asamblea General de Delegados estableciendo el plan de trabajo correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su posesión.	IGUAL	17. Dar cumplimiento al plan de desarrollo aprobado por la Asamblea General de Delegados estableciendo el plan de trabajo correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su posesión.
18. Estudiar y adoptar el presupuesto del ejercicio económico que le somete a consideración la gerencia y controlar su adecuada ejecución.	IGUAL	18. Estudiar y adoptar el presupuesto del ejercicio económico que le somete a consideración la gerencia y controlar su adecuada ejecución.
19. Velar por el cumplimiento de las normas sobre gestión integral de riesgos.	IGUAL	19. Velar por el cumplimiento de las normas sobre gestión integral de riesgos.
20. Garantizar los medios para el proceso de inducción y capacitación de los órganos de administración y control.	IGUAL	20. Garantizar los medios para el proceso de inducción y capacitación de los órganos de administración y control.
21. Definir la política de comunicación.	IGUAL	21. Definir la política de comunicación.
22. En general ejercer todas aquellas funciones que tengan relación con la administración permanente de FONBIENESTAR, no asignadas a la Asamblea General, a la Gerencia u otro organismo.	IGUAL	22. En general ejercer todas aquellas funciones que tengan relación con la administración permanente de FONBIENESTAR, no asignadas a la Asamblea General, a la Gerencia u otro organismo.

<b>PARÁGRAFO:</b> Quien haya permanecido durante dos periodos consecutivos en un órgano de administración o control y desee aspirar a otro órgano diferente deberá dejar trascurrir por lo menos un período.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> Quien haya permanecido durante dos periodos consecutivos en un órgano de administración o control y desee aspirar a otro órgano diferente deberá dejar trascurrir por lo menos un período.
<b>ARTÍCULO 72 . COMITÉ SECCIONAL.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 70 . COMITÉ SECCIONAL.</b>
Cada Seccional, por delegación de la Junta Directiva, tendrá un Comité integrado por cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, más el Delegado Seccional a la Asamblea General Anual con su respectivo suplente numérico, para periodos de tres (3) años, todos ellos elegidos por los asociados hábiles de la respectiva Seccional, según reglamentación que la Junta Directiva adopte.	IGUAL	Cada Seccional, por delegación de la Junta Directiva, tendrá un Comité integrado por cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, más el Delegado Seccional a la Asamblea General Anual con su respectivo suplente numérico, para periodos de <del>3</del> años, todos ellos elegidos por los asociados hábiles de la respectiva Seccional, según reglamentación que la Junta Directiva adopte.
Para ser elegido miembro del Comité Seccional se requiere ser asociado hábil de FONBIENESTAR y tener una antigüedad mínima de dos (2) años.	IGUAL	Para ser elegido miembro del Comité Seccional se requiere ser asociado hábil de FONBIENESTAR y tener una antigüedad mínima de dos (2) años.
<b>PARÁGRAFO 1:</b> El Comité Seccional ejercerá sus funciones y responsabilidades durante el período para el cual fue elegido hasta la elección válida de los nuevos integrantes.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 1:</b> El Comité Seccional ejercerá sus funciones y responsabilidades durante el período para el cual fue elegido hasta la elección válida de los nuevos integrantes.
<b>PARÁGRAFO 2:</b> Al Comité en su funcionamiento le serán aplicables las disposiciones y reglamentos previstos por la Junta Directiva.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 2:</b> Al Comité en su funcionamiento le serán aplicables las disposiciones y reglamentos previstos por la Junta Directiva.
<b>PARÁGRAFO 3:</b> Las causales de remoción y demás requisitos de ingreso serán establecidos por la Junta Directiva.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 3:</b> Las causales de remoción y demás requisitos de ingreso serán establecidos por la Junta Directiva.
<b>PARÁGRAFO 4:</b> Cuando el Delegado presente en la Asamblea General de Delegados, resulte elegido como integrante de la Junta Directiva o Comités, éste no podrá pertenecer a ningún otro órgano de Administración ni de Control Social, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y será remplazado en el Comité Seccional, por el primer suplente numérico de éste Comité.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 4:</b> Cuando el Delegado presente en la Asamblea General de Delegados, resulte elegido como integrante de la Junta Directiva o Comités, éste no podrá pertenecer a ningún otro órgano de Administración ni de Control Social, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y será remplazado en el Comité Seccional, por el primer suplente numérico de éste Comité.
<b>ARTÍCULO 73 . FUNCIONES DEL COMITÉ SECCIONAL.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 71 . FUNCIONES DEL COMITÉ SECCIONAL.</b>
Son funciones del Comité Seccional.	IGUAL	Son funciones del Comité Seccional.
1. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado FONBIENESTAR dentro de las políticas trazadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.	IGUAL	1. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado FONBIENESTAR dentro de las políticas trazadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones de los asociados, sin perjuicio de las funciones que competen al Gerente como Representante Legal del Fondo.	IGUAL	2. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones de los asociados, sin perjuicio de las funciones que competen al Gerente como Representante Legal del Fondo.
3. Aprobar las operaciones del crédito y su ordenación de acuerdo con los reglamentos que expida la Junta Directiva.	IGUAL	3. Aprobar las operaciones del crédito y su ordenación de acuerdo con los reglamentos que expida la Junta Directiva.
4. Proponer programas de beneficio para los asociados.	IGUAL	4. Proponer programas de beneficio para los asociados.
5. Velar porque el empleado responsable atienda y resuelva las inquietudes de los asociados o en su defecto plantearlos a la Junta Directiva.	IGUAL	5. Velar porque el empleado responsable atienda y resuelva las inquietudes de los asociados o en su defecto plantearlas a la Junta Directiva.
6. Cumplir las tareas que se le fijen en la reunión Seccional.	IGUAL	6. Cumplir las tareas que se le fijen en la reunión Seccional.
7. Nombrar los dignatarios del Comité Seccional.	IGUAL	7. Nombrar los dignatarios del Comité Seccional.

8. Velar porque el Asesor de FONBIENESTAR en la Seccional, administre adecuadamente los bienes de éste y cumpla con los reglamentos.	IGUAL	8. Velar porque el Asesor de FONBIENESTAR en la Seccional, administre adecuadamente los bienes de éste y cumpla con los reglamentos.
9. Mantener informada permanentemente a la Junta Directiva de sus actividades así como a los asociados de la Seccional.	IGUAL	9. Mantener informada permanentemente a la Junta Directiva de sus actividades así como a los asociados de la Seccional.
10. Las demás que le asigne la Junta Directiva por acuerdo.	IGUAL	10. Las demás que le asigne la Junta Directiva por acuerdo.
<b>PARÁGRAFO:</b> Será causal de remoción de los integrantes de los comités seccionales abstenerse de firmar acuerdo de confidencialidad.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> Será causal de remoción de los integrantes de los comités seccionales abstenerse de firmar acuerdo de confidencialidad.
<b>ARTÍCULO 74. GERENTE.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 72. GERENTE.</b>
Es el Representante Legal de FONBIENESTAR, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es igualmente el superior jerárquico de todos los empleados de FONBIENESTAR. Será nombrado al igual que su suplente por la Junta Directiva y ejercerá las funciones a su cargo bajo su inmediata supervisión	IGUAL	Es el Representante Legal de FONBIENESTAR, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es igualmente el superior jerárquico de todos los empleados de FONBIENESTAR. Será nombrado al igual que su suplente por la Junta Directiva y ejercerá las funciones a su cargo bajo su inmediata supervisión.
El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, quien deberá elegir por lo menos un suplente para reemplazarlo en sus ausencias transitorias u ocasionales, la cual podrá reelegirlos o removerlos de conformidad con las normas legales vigentes. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante esta y ante la Asamblea General sobre la gestión de FONBIENESTAR.	IGUAL	El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, quien deberá elegir por lo menos un suplente para reemplazarlo en sus ausencias transitorias u ocasionales, la cual podrá reelegirlos o removerlos de conformidad con las normas legales vigentes. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante esta y ante la Asamblea General sobre la gestión de FONBIENESTAR.
<b>PARÁGRAFO:</b> Para la designación del Gerente suplente la Junta Directiva nombrará dentro de la planta de personal, al empleado con el perfil más adecuado al exigido para el titular.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> Para la designación del Gerente suplente la Junta Directiva nombrará dentro de la planta de personal, al empleado con el perfil más adecuado al exigido para el titular.
<b>ARTÍCULO 75. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 73. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE.</b>
Para ser nombrado como Gerente de FONBIENESTAR, se requiere:	IGUAL	Para ser nombrado como Gerente de FONBIENESTAR, se requiere:
1. Certificar conocimientos y competencias en temas relacionados con las áreas Administrativas, Economía Solidaria, Contables y Financieras.	IGUAL	1. Certificar conocimientos y competencias en temas relacionados con las áreas Administrativas, Economía Solidaria, Contables y Financieras.
2. Acreditar formación en economía solidaria mínima de ciento veinte (120) horas.	IGUAL	2. Acreditar formación en economía solidaria mínima de ciento veinte (120) horas.
3. Título profesional en áreas relacionadas en administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines, con experiencia de dos (2) años en el desempeño eficiente de cargos directivos preferiblemente afines al sector solidario o financiero.	IGUAL	3. Título profesional en áreas relacionadas en administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines, con experiencia de dos (2) años en el desempeño eficiente de cargos directivos preferiblemente afines al sector solidario o financiero.
4. Carecer de antecedentes penales y no haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen control, inspección y vigilancia de las organizaciones de economía solidaria o la Superintendencia Financiera.	MODIFICAR	4. <b>No registrar</b> antecedentes penales y no haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen control, inspección y vigilancia de las organizaciones de economía solidaria o la Superintendencia Financiera.
5. Conducta intachable, honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes.	IGUAL	5. Conducta intachable, honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes.
6. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo.	IGUAL	6. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo.
7. No estar reportado en las listas vinculantes en materia de SARLAFT.	IGUAL	7. No estar reportado en las listas vinculantes en materia de SARLAFT.
8. No registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y profesionales expedidos por la autoridad competente.	MODIFICAR	8. Registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales vigentes expedidos por la autoridad competente.

9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva o del comité de control social de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.	IGUAL	9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva o del comité de control social de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Los demás que asigne la Junta Directiva.	IGUAL	10. Los demás que asigne la Junta Directiva.
<b>PARÁGRAFO 1:</b> El Gerente entrará a ejercer el cargo previo reconocimiento del órgano competente y una vez suscriba el correspondiente contrato laboral. Cumplido lo anterior, deberán constituirse las pólizas de manejo de conformidad con la normatividad vigente y los reglamentos expedidos por la Junta Directiva.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 1:</b> El Gerente entrará a ejercer el cargo previo reconocimiento del órgano competente y una vez suscriba el correspondiente contrato laboral. Cumplido lo anterior, deberán constituirse las pólizas de manejo de conformidad con la normatividad vigente y los reglamentos expedidos por la Junta Directiva.
<b>PARÁGRAFO 2:</b> aportar el certificado de antecedentes profesionales expedidos por la entidad competente cuando aplique.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 2:</b> Aportar el certificado de antecedentes profesionales expedido por la entidad competente cuando aplique.
<b>ARTÍCULO 76. FUNCIONES DEL GERENTE.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 74. FUNCIONES DEL GERENTE.</b>
Son funciones del Gerente:	IGUAL	Son funciones del Gerente:
1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva.	IGUAL	1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva.
2. Supervisar el funcionamiento de FONBIENESTAR, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.	IGUAL	2. Supervisar el funcionamiento de FONBIENESTAR, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
3. Proponer las políticas administrativas, reglamentos de los servicios generales, los programas de desarrollo, preparar los proyectos y presupuestos que deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva.	IGUAL	3. Proponer las políticas administrativas, reglamentos de los servicios generales, los programas de desarrollo, preparar los proyectos y presupuestos que deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva.
4. Preparar el informe anual conjuntamente con la Junta Directiva para presentar a la Asamblea General.	IGUAL	4. Preparar el informe anual conjuntamente con la Junta Directiva para presentar a la Asamblea General.
5. Proponer a la Junta Directiva la planta de personal requerida para ejecutar las labores administrativas de FONBIENESTAR, la denominación de los cargos, los requisitos para la selección, sus funciones y responsabilidades.	IGUAL	5. Proponer a la Junta Directiva la planta de personal requerida para ejecutar las labores administrativas de FONBIENESTAR, la denominación de los cargos, los requisitos para la selección, sus funciones y responsabilidades.
6. Constituir títulos valores con entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la ley y los reglamentos expedidos por la Junta Directiva, garantizando la seguridad de los recursos.	IGUAL	6. Constituir títulos valores con entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la ley y los reglamentos expedidos por la Junta Directiva, garantizando la seguridad de los recursos.
7. Contratar y remover a los empleados, para los diversos cargos de conformidad con la planta de personal y dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas vigentes y al reglamento de trabajo.	IGUAL	7. Contratar y remover a los empleados, para los diversos cargos de conformidad con la planta de personal y dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas vigentes y al reglamento de trabajo.
8. Contratar personal transitorio, previa autorización de la Junta Directiva, para ejecutar tareas específicas de las que se requieren resultados inmediatos.	MODIFICACIÓN	8. Contratar personal transitorio, previa autorización de la Junta Directiva, para ejecutar tareas específicas por <b>necesidades del servicio que no estén contempladas en las funciones de los empleados de planta.</b>
9. Ordenar los gastos hasta por veinticinco (25) S.M.M.L.V de acuerdo con el presupuesto y facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva, exceptuando los gastos de nómina.	MODIFICACIÓN	9. Ordenar los gastos hasta por veinticinco (25) S.M.M.L.V de acuerdo con el presupuesto y facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva, exceptuando los gastos de nómina <b>e inherentes.</b>
10. Celebrar contratos hasta por veinticinco (25) S.M.M.L.V dentro del giro ordinario de las actividades de FONBIENESTAR.	IGUAL	10. Celebrar contratos hasta por veinticinco (25) S.M.M.L.V dentro del giro ordinario de las actividades de FONBIENESTAR.

11. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, las operaciones de crédito y las relacionadas con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.	IGUAL	11. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, las operaciones de crédito y las relacionadas con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
12. Velar por el cumplimiento de las normas que para la economía solidaria fije el gobierno nacional a través de sus organismos de promoción, fomento, desarrollo y supervisión.	IGUAL	12. Velar por el cumplimiento de las normas que para la economía solidaria fije el gobierno nacional a través de sus organismos de promoción, fomento, desarrollo y supervisión.
13. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de FONBIENESTAR.	IGUAL	13. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de FONBIENESTAR.
14. Mantener informados a los asociados sobre los servicios, beneficios, demás asuntos de interés y velar por la adecuada información para ellos.	IGUAL	14. Mantener informados a los asociados sobre los servicios, beneficios, demás asuntos de interés y velar por la adecuada información para ellos.
15. Rendir mensualmente a la Junta Directiva, informes relativos al funcionamiento integral de FONBIENESTAR los cuales deben ser enviados a ésta con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión y asistir a las reuniones convocadas por la Junta Directiva.	IGUAL	15. Rendir mensualmente a la Junta Directiva, informes relativos al funcionamiento integral de FONBIENESTAR los cuales deben ser enviados a ésta con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión y asistir a las reuniones convocadas por la Junta Directiva.
16. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar en función de su cargo y las que expresamente le determinen los reglamentos.	IGUAL	16. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar en función de su cargo y las que expresamente le determinen los reglamentos.
17. Velar por la conservación y mantenimiento de todos los bienes muebles e inmuebles patrimonio de FONBIENESTAR.	IGUAL	17. Velar por la conservación y mantenimiento de todos los bienes muebles e inmuebles patrimonio de FONBIENESTAR.
18. Certificar junto con el contador ante las entidades de vigilancia y control, los estados financieros de fin del ejercicio.	IGUAL	18. Certificar junto con el contador ante las entidades de vigilancia y control, los estados financieros de fin del ejercicio.
19. Divulgar a todos los asociados las decisiones adoptadas en las asambleas ordinarias y extraordinarias, una vez quede en firme el registro del acta en la cámara de comercio a través de los medios idóneos.	IGUAL	19. Divulgar a todos los asociados las decisiones adoptadas en las asambleas ordinarias y extraordinarias, una vez quede en firme el registro del acta en la cámara de comercio a través de los medios idóneos.
20. Verificar que al momento de la contratación, los empleados de FONBIENESTAR no tengan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y que no se encuentren reportados negativamente a las centrales de riesgo o en listas vinculantes en materia de SARLAFT.	IGUAL	20. Verificar que al momento de la vinculación, los empleados y colaboradores de FONBIENESTAR no tengan antecedentes disciplinarios y fiscales que no se encuentren reportados negativamente a las centrales de riesgo o en listas vinculantes en materia de SARLAFT.
21. Hacer seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la junta directiva, el comité de control social, control interno, revisoría fiscal y los requerimientos de la superintendencia de la economía solidaria.	IGUAL	21. Hacer seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la junta directiva, el comité de control social, control interno, revisoría fiscal y los requerimientos de la superintendencia de la economía solidaria.
22. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgos.	IGUAL	22. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgos.
23. Las demás que le asigne la Junta Directiva.	IGUAL	23. Las demás que le asigne la Junta Directiva.
<b>PARÁGRAFO:</b> El Gerente responderá patrimonialmente y de manera personal por las obligaciones que contraiga con terceros o con los asociados a nombre de FONBIENESTAR, excediendo el límite de sus atribuciones. Será también responsable por acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> El Gerente responderá patrimonialmente y de manera personal por las obligaciones que contraiga con terceros o con los asociados a nombre de FONBIENESTAR, excediendo el límite de sus atribuciones. Será también responsable por acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias.
<b>ARTÍCULO 77. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE.</b>	<b>CAMBIA LA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 75. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE.</b>
Son causales de remoción del Gerente:	IGUAL	Son causales de remoción del Gerente:
1. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en FONBIENESTAR.	IGUAL	1. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en FONBIENESTAR.
2. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto.	IGUAL	2. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto.

3. Por ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los fondos de empleados.	IGUAL	3. Por ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los fondos de empleados.
4. Por incumplimiento de sus funciones.	IGUAL	4. Por incumplimiento de sus funciones.
5. Por incumplimiento de algunos de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del mismo.	IGUAL	5. Por incumplimiento de algunos de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del mismo.
6. Abstenerse de firmar acuerdo de confidencialidad.	IGUAL	6. Abstenerse de firmar acuerdo de confidencialidad.
<b>PARÁGRAFO:</b> Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de FONBIENESTAR, organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato. Cuando el Gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entienden como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de FONBIENESTAR, las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de FONBIENESTAR, organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato. Cuando el Gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entienden como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de FONBIENESTAR, las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.
<b>ARTÍCULO 78. COMITÉS Y COMISIONES.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 76. COMITÉS Y COMISIONES.</b>
La Junta Directiva y el Gerente, podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de FONBIENESTAR y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.	IGUAL	La Junta Directiva y el Gerente, podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de FONBIENESTAR y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.
<b>CAPÍTULO VII</b>	IGUAL	<b>CAPÍTULO VII</b>
<b>FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA</b>	IGUAL	<b>FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA</b>
<b>ARTÍCULO 79. FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 77. FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.</b>
La fiscalización y vigilancia interna de FONBIENESTAR estarán a cargo de la Revisoría fiscal y del Comité de Control Social en las órbitas de competencia que en este Estatuto se delimitan, sin perjuicio de la inspección, vigilancia y control que el Estado ejerce sobre esta forma de organización.	IGUAL	La fiscalización y vigilancia interna de FONBIENESTAR estarán a cargo de la Revisoría fiscal y del Comité de Control Social en las órbitas de competencia que en este Estatuto se delimitan, sin perjuicio de la inspección, vigilancia y control que el Estado ejerce sobre esta forma de organización.
<b>ARTÍCULO 80. REVISORÍA FISCAL.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 78. REVISORÍA FISCAL.</b>
FONBIENESTAR contará con Revisoría Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica elegida por la Asamblea General de Delegados, conforme a lo establecido en el presente estatuto, por un período de tres (3) años, quien podrá ser reelegida por una vez sin perjuicio de ser removida antes del vencimiento del término. Los requisitos para ser elegida son:	IGUAL	FONBIENESTAR contará con Revisoría Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica elegida por la Asamblea General de Delegados, conforme a lo establecido en el presente estatuto, por un período de 3 años, quien podrá ser reelegida por una vez sin perjuicio de ser removida antes del vencimiento del término. Los requisitos para ser elegida son:
1. Ser contador público titulado y si es persona jurídica estar debidamente acreditada por la Junta Central de Contadores.	IGUAL	1. Ser contador público titulado y si es persona jurídica estar debidamente acreditada por la Junta Central de Contadores.
2. No haber sido sancionado por la Junta Central de Contadores, las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.	IGUAL	2. No haber sido sancionado por la Junta Central de Contadores, las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
3. No haber sido condenado por delitos contemplados en el Código penal colombiano.	IGUAL	3. No haber sido condenado por delitos contemplados en el Código penal colombiano.
4. Acreditar formación equivalente a ciento veinte (120) horas sobre economía solidaria, debidamente certificadas por entidad autorizada para este fin.	IGUAL	4. Acreditar formación equivalente a ciento veinte (120) horas sobre economía solidaria, debidamente certificadas por entidad autorizada para este fin.
5. Poseer mínimo dos (2) años de experiencia en cargos de revisoría fiscal, en el Sector solidario.	IGUAL	5. Poseer mínimo dos (2) años de experiencia en cargos de revisoría fiscal, en el Sector solidario.

6. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.	IGUAL	6. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
7. Cumplir y acreditar todos los requisitos legales y normativos para el ejercicio del cargo.	IGUAL	7. Cumplir y acreditar todos los requisitos legales y normativos para el ejercicio del cargo.
8. No estar reportado en las listas vinculantes en materia de SARLAFT.	IGUAL	8. No estar reportado en las listas vinculantes en materia de SARLAFT.
9. No registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por la autoridad competente.	IGUAL	9. No registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por la autoridad competente.
10. No haber sido sancionado disciplinaria, administrativamente o removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva o del comité de control social de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.	IGUAL	10. No haber sido sancionado disciplinaria, administrativamente o removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva o del comité de control social de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
<b>PARÁGRAFO:</b> Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a asamblea general y las reglas de votación con que se realizará la elección	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a asamblea general y las reglas de votación con que se realizará la elección.
<b>ARTÍCULO 81. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 79. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL.</b>
Son casuales de remoción de la revisoría fiscal principal o suplente:	IGUAL	Son casuales de remoción de la revisoría fiscal principal o suplente:
1. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en FONBIENESTAR.	IGUAL	1. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en FONBIENESTAR.
2. Por quedar incurso en alguna de las incompatibles previstas en el presente estatuto.	SE AJUSTA	2. Por quedar incurso en alguna de las <b>incompatibilidades</b> previstas en el presente Estatuto.
3. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo, que le efectúe la entidad gubernamental correspondiente.	IGUAL	3. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo, que le efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
4. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de FONBIENESTAR.	IGUAL	4. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de FONBIENESTAR.
5. Si durante su ejercicio, es sancionado por faltas cometidas en el desempeño de su profesión.	IGUAL	5. Si durante su ejercicio, es sancionado por faltas cometidas en el desempeño de su profesión.
6. Por ser condenado por la justicia por delito doloso.	IGUAL	6. Por ser condenado por la justicia por delito doloso.
7. Por incumplimiento de sus funciones de conformidad con la Ley.	IGUAL	7. Por incumplimiento de sus funciones de conformidad con la Ley.
8. Por incumplimiento durante el ejercicio de alguno de los requisitos para ejercer el cargo.	IGUAL	8. Por incumplimiento durante el ejercicio de alguno de los requisitos para ejercer el cargo.
9. Abstenerse de firmar acuerdo de confidencialidad.	IGUAL	9. Abstenerse de firmar acuerdo de confidencialidad.
<b>PARÁGRAFO:</b> En todo evento corresponde a la Asamblea General la remoción de la revisoría fiscal y seguirá el procedimiento señalado en el presente estatuto, cuando actúa como órgano disciplinario.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> En todo evento corresponde a la Asamblea General la remoción de la revisoría fiscal y seguirá el procedimiento señalado en el presente estatuto, cuando actúa como órgano disciplinario.
<b>ARTÍCULO 82 . FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 80 . FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL.</b>
Son funciones de la Revisoría Fiscal:	IGUAL	Son funciones de la Revisoría Fiscal:
1. Las establecidas en el código de comercio y las demás que lo modifiquen o sustituyan.	IGUAL	1. Las establecidas en el código de comercio y las demás que lo modifiquen o sustituyan.
2. Presentar trimestralmente informes a la junta directiva sobre el activo corriente del fondo.	IGUAL	2. Presentar trimestralmente informes a la junta directiva sobre el activo corriente del fondo.
3. Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, cuando sea invitado o lo estime conveniente para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus observaciones o recomendaciones apreciaciones y dejar mociones o constancias.	IGUAL	3. Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, cuando sea invitado o lo estime conveniente para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus observaciones o recomendaciones apreciaciones y dejar mociones o constancias.

4. Verificar y evaluar el sistema de control interno de FONBIENESTAR, emitiendo las conclusiones y recomendaciones que estime necesarias.	IGUAL	4. Verificar y evaluar el sistema de control interno de FONBIENESTAR, emitiendo las conclusiones y recomendaciones que estime necesarias.
5. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas cuando las advierta en el giro ordinario de sus labores.	IGUAL	5. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas cuando las advierta en el giro ordinario de sus labores.
6. Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, de la gerencia, la junta directiva y la asamblea general los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo al momento que haya conocido el hecho o tuviere la obligación de conocerlo. En este caso no es aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.	IGUAL	6. Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, de la gerencia, la junta directiva y la asamblea general los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo al momento que haya conocido el hecho o tuviere la obligación de conocerlo. En este caso no es aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
7. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgos y rendir informe trimestralmente a la junta directiva sobre el adecuado funcionamiento sistema integral de administración de gestión de riesgos.	IGUAL	7. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgos y rendir informe trimestralmente a la junta directiva sobre el adecuado funcionamiento sistema integral de administración de gestión de riesgos.
8. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes, el estatuto y la Asamblea General, que sean compatibles con su cargo.	IGUAL	8. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes, el estatuto y la Asamblea General, que sean compatibles con su cargo.
<b>ARTÍCULO 83. RESPONSABILIDAD DE LA REVISORÍA FISCAL.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 81. RESPONSABILIDAD DE LA REVISORÍA FISCAL.</b>
La Revisoría Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a FONBIENESTAR, a los asociados o a terceros por negligencia, acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones o incurra en las sanciones previstas por el código penal y demás normas concordantes.	IGUAL	La Revisoría Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a FONBIENESTAR, a los asociados o a terceros por negligencia, acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones o incurra en las sanciones previstas por el código penal y demás normas concordantes.
<b>ARTÍCULO 84. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 82. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b>
El Comité de Control Social tiene a su cargo velar por el control de los resultados sociales en FONBIENESTAR, los procedimientos que se adopten para llevar a cabo el balance social y el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados. Como órgano de control social elegido por la Asamblea, el comité tiene el mismo nivel jerárquico que la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal, aunque con diferentes funciones específicas en relación con los objetivos de FONBIENESTAR. Llevará a cabo sus funciones con base en las normas que rigen a las organizaciones solidarias y en especial las relativas al ejercicio del control social, lo hará con fundamento en criterios objetivos de investigación y valoración, sobre los cuales basará sus observaciones, requerimientos o recomendaciones. debidamente documentados. Estará integrado por tres (3) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, elegidos para periodos de tres (3) años, los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez.	MODIFICACIÓN	El Comité de Control Social tiene a su cargo velar por el control de los resultados sociales en FONBIENESTAR, los procedimientos que se adopten para llevar a cabo el balance social y el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados. Como órgano de control social elegido por la Asamblea, el Comité tiene el mismo nivel jerárquico que la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal, aunque con diferentes funciones específicas en relación con los objetivos de FONBIENESTAR. Llevará a cabo sus funciones con base en las normas que rigen a las organizaciones solidarias y en especial las relativas al ejercicio del control social, lo hará con fundamento en criterios objetivos de investigación y valoración, sobre los cuales basará sus observaciones, requerimientos o recomendaciones debidamente documentados. <b>Estará integrado por tres (3) miembros principales y como mínimo 1 suplente numérico, elegidos para un periodo de 3 años los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez.</b>
<b>PARAGRAFO TRASITORIO:</b> Los integrantes principales y suplentes del Comité de Control Social que lleven más de dos (2) periodos consecutivos no podrán postularse para estos cargos en la próxima Asamblea en la que se realicen elecciones y tampoco podrán aspirar a ser parte de la Junta Directiva o de Comités de Apoyo.	MODIFICACIÓN	<b>PARAGRAFO:</b> Los integrantes principales y suplentes del Comité de Control Social lleven dos (2) periodos <b>consecutivos inmediatamente anteriores, sin importar la vigencia del Estatuto</b> , no podrán postularse para estos cargos en la próxima Asamblea General en la que se realicen elecciones y tampoco podrán aspirar a ser parte de la Junta Directiva o Comités de Apoyo.
<b>ARTÍCULO 85. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 83. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b>
Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:	IGUAL	Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

1. Ser asociado activo y tener una antigüedad mínima de tres (3) años como asociado a FONBIENESTAR.	IGUAL	1. Ser <b>delegado</b> y tener una antigüedad mínima de tres (3) años como asociado a FONBIENESTAR.
2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con FONBIENESTAR.	MODIFICACIÓN	2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con FONBIENESTAR. <b>Debidamente certificado</b> por la Administración.
3. Estar presente en la Asamblea General de Delegados en la cual va a ser elegido.	IGUAL	3. Estar presente en la Asamblea General de Delegados en la cual va a ser elegido.
4. Acreditar educación básica en economía solidaria de mínimo veinte (20) horas certificadas por entidad competente para dictar educación en economía solidaria.	IGUAL	4. Acreditar educación básica en economía solidaria de mínimo veinte (20) horas certificadas por entidad competente para dictar educación en economía solidaria.
5. Acreditar otras capacitaciones en economía solidaria durante los últimos cinco (5) años de mínimo veinte (20) horas, certificadas por entidad competente para dictar educación en economía solidaria.	MODIFICACIÓN	5. Acreditar otras capacitaciones en economía solidaria de mínimo <b>80</b> horas, certificadas por entidad competente para dictar educación en economía solidaria.
6. No estar sancionado por FONBIENESTAR o la entidad gubernamental que ejerce la función de inspección y vigilancia.	IGUAL	6. No estar sancionado por FONBIENESTAR o la entidad gubernamental que ejerce la función de inspección y vigilancia.
7. No haber sido condenado por delitos contemplados en el código penal colombiano.	IGUAL	7. No haber sido condenado por delitos contemplados en el código penal colombiano.
8. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.	IGUAL	8. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
9. No registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por la autoridad competente.	MODIFICACIÓN	9. No registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales <b>expedidos por la autoridad competente</b> .
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva o del comité de control social de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.	IGUAL	10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva o del comité de control social de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria previa solicitud del Comité de Control Social.
11. Ser técnico, tecnólogo o profesional, preferiblemente en ciencias jurídicas, financieras, humanas, administrativas, ingenierías o acreditar mínimo seis semestres de una carrera universitaria debidamente aprobados o también haber ocupado cargos en órganos de administración o vigilancia y control en FONBIENESTAR.	MODIFICACIÓN	11. Ser profesional, tecnólogo o técnico. Debidamente acreditado.
<b>ARTÍCULO 86. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b>	<b>CAMBIA LA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 84. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b>
El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen.	IGUAL	El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen.
Las decisiones del Comité de control social deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros y registrada en el libro oficial correspondiente.	IGUAL	Las decisiones del Comité de control social deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros y registrada en el libro oficial correspondiente.
<b>ARTÍCULO 87. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b>	<b>CAMBIA LA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 85. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b>
Son funciones del Comité de Control Social:	IGUAL	Son funciones del Comité de Control Social:
1. Adoptar su propio reglamento, elegir sus dignatarios y llevar su propio libro de actas.	IGUAL	1. Adoptar su propio reglamento, elegir sus dignatarios y llevar su propio libro de actas.
2. Velar por que los actos de los órganos de administración, se enfoquen prioritariamente a beneficios sociales y se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios que rigen al sector solidario.	IGUAL	2. Velar por que los actos de los órganos de administración, se enfoquen prioritariamente a beneficios sociales y se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios que rigen al sector solidario.

3. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a las entidades que ejerzan el control, inspección y vigilancia de las organizaciones de economía solidaria, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FONBIENESTAR y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.	IGUAL	3. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a las entidades que ejerzan el control, inspección y vigilancia de las organizaciones de economía solidaria, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FONBIENESTAR y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
4. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.	IGUAL	4. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
5. Amonestar a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.	IGUAL	5. Amonestar a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.
6. Aplicar el régimen disciplinario en primera instancia a los asociados cuando haya lugar a ello.	IGUAL	6. Aplicar el régimen disciplinario en primera instancia a los asociados cuando haya lugar a ello.
7. Verificar y publicar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas y reuniones seccionales; certificar la habilidad para ser delegado y ser elegidos o nombrados en cargos de dirección o de responsabilidad.	MODIFICACIÓN	7. Verificar y publicar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas y reuniones seccionales; verificar la habilidad para ser delegado y ser elegidos o nombrados en cargos de dirección o de responsabilidad con la observancia del debido proceso y los trámites a las reclamaciones de subsanación a que haya lugar.
8. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.	IGUAL	8. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.
9. Convocar la Asamblea General, en los casos establecidos por el presente estatuto.	IGUAL	9. Convocar la Asamblea General, en los casos establecidos por el presente estatuto.
10. Propender por el máximo grado de participación de los asociados en los diversos roles principales, en el ejercicio de derechos y deberes, en el correcto ejercicio de cargos sociales y en el mantenimiento de un clima organizacional caracterizado por la confianza, el apoyo, el respeto mutuo y el autocontrol.	IGUAL	10. Propender por el máximo grado de participación de los asociados en los diversos roles principales, en el ejercicio de derechos y deberes, en el correcto ejercicio de cargos sociales y en el mantenimiento de un clima organizacional caracterizado por la confianza, el apoyo, el respeto mutuo y el autocontrol.
11. Fortalecer el sentido de pertenencia, de identidad y un ambiente de excelentes relaciones humanas y solidarias, basadas en procesos continuos de educación, información y comunicación.	IGUAL	11. Fortalecer el sentido de pertenencia, de identidad y un ambiente de excelentes relaciones humanas y solidarias, basadas en procesos continuos de educación, información y comunicación.
12. Hacer seguimiento a los mandatos de carácter social de la Asamblea General, siempre y cuando sea de objeto social y presentar informe en la próxima Asamblea.	IGUAL	12. Hacer seguimiento a los mandatos de carácter social de la Asamblea General, siempre y cuando sea de objeto social y presentar informe en la próxima Asamblea.
13. Revisar como mínimo una vez en el semestre los libros de acta de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales estatutarias y reglamentarias.	IGUAL	13. Revisar como mínimo una vez en el semestre los libros de acta de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales estatutarias y reglamentarias.
14. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante la Junta Directiva o ante el representante Legal con el fin de verificar la atención de las mismas.	IGUAL	14. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante la Junta Directiva o ante el representante Legal con el fin de verificar la atención de las mismas.
15. Suministrar la información requerida por la junta directiva de acuerdo con los mecanismos que para el efecto se defina.	IGUAL	15. Suministrar la información requerida por la junta directiva de acuerdo con los mecanismos que para el efecto se defina.
16. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la postulación y durante la vigencia del cargo de los integrantes de la junta directiva y el comité de control social.	IGUAL	16. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la postulación y durante la vigencia del cargo de los integrantes de la junta directiva y el comité de control social.
17. Las demás que le asigne la ley, las normas que se expida por la entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia en estas entidades, el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Administración, de Control Interno, o de la Revisoría Fiscal.	IGUAL	17. Las demás que le asigne la ley, las normas que se expida por la entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia en estas entidades, el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Administración, de Control Interno, o de la Revisoría Fiscal.

<p><b>PARÁGRAFO. ATENCIÓN DE QUEJAS DE LOS ASOCIADOS.</b> En cuanto a las quejas presentadas directamente al Comité de control social o a solicitud de la Junta Directiva o de la Gerencia, el Comité de Control Social debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica jurídica de la Supersolidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen en el plazo establecido en el estatuto.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO. ATENCIÓN DE QUEJAS DE LOS ASOCIADOS.</b> En cuanto a las quejas presentadas directamente al Comité de control social o a solicitud de la Junta Directiva o de la Gerencia, el Comité de Control Social debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen en el plazo establecido en el estatuto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 88 . CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b></p>	<p>CAMBIA LA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 86 . CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b></p>
<p>Los miembros del Comité de Control Social serán removidos de su cargo por las siguientes causales:</p>	<p>IGUAL</p>	<p>Los miembros del Comité de Control Social serán removidos de su cargo por las siguientes causales:</p>
<p>1. Por no cumplir con las funciones de su cargo.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>1. Por no cumplir con las funciones de su cargo.</p>
<p>2. Por faltar a más de tres (3) reuniones dentro de cada año calendario en el período para el cual fueron elegidos, sin causa justificada.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>2. Por faltar a más de tres (3) reuniones dentro de cada año calendario en el período para el cual fueron elegidos, sin causa justificada.</p>
<p>3. Haber sido condenados por cualquier delito contemplado en el Código penal colombiano.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>3. Haber sido condenados por cualquier delito contemplado en el Código penal colombiano.</p>
<p>4. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>4. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.</p>
<p>5. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>5. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.</p>
<p>6. Por perder la calidad de Asociado.</p>	<p>MODIFICACIÓN</p>	<p>6. Por perder la calidad de Asociado o delegado.</p>
<p>7. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>7. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.</p>
<p>8. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>8. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.</p>
<p>9. Registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por la autoridad competente.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>9. Registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales vigentes expedidos por la autoridad competente.</p>
<p>10. Abstenerse de firmar acuerdo de confidencialidad.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>10. Por abstenerse de firmar acuerdo de confidencialidad.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La remoción de los miembros del Comité de Control Social, corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, salvo las señaladas en los numerales 4 y 5 , cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La remoción de los miembros del Comité de Control Social, corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, salvo las señaladas en los numerales 4 y 5 , cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p>

<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Cuando se presenten las causales de competencia del Comité de Control Social, este adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en descargos al miembro de Comité Investigado. El Comité de Control Social, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de dos (2) de sus miembros para aprobar la remoción. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato. El integrante del comité removido será remplazado por el suplente numérico elegido en la Asamblea General de Delegados.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Cuando se presenten las causales de competencia del Comité de Control Social, este adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en descargos al miembro de Comité Investigado. El Comité de Control Social, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de dos (2) de sus miembros para aprobar la remoción. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato. El integrante del comité removido será remplazado por el suplente numérico elegido en la Asamblea General de Delegados.</p>
<p><b>ARTÍCULO 89. DEL CONTROL INTERNO.</b></p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>FONBIENESTAR contará con un asesor de control interno quien deberá acreditar título profesional en áreas administrativas o financieras, designado por la Junta Directiva y quien será el responsable del diseño, estructuración y mantenimiento del sistema de Control Interno de tal manera que asegure el cumplimiento de los objetivos y la administración adecuada de los riesgos a los que en desarrollo del objeto social FONBIENESTAR pueda llegar a estar expuesto. Su responsabilidad se orienta a asegurar el funcionamiento del sistema de control interno en relación con el conjunto de planes, métodos, principios, normas y procedimientos operativos adoptados por FONBIENESTAR para su funcionamiento administrativo, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas y reglamentaciones adoptadas por la Junta Directiva y la Gerencia. En el anterior sentido la función del Control interno esta direccionada a apoyar la gestión administrativa.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p><b>ARTÍCULO 90. FUNCIONES DE CONTROL INTERNO.</b></p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>Son funciones propias del asesor de Control Interno, las siguientes:</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>1. Planear, diseñar y presentar a la Junta Directiva para su aprobación e implementación el Sistema de Control Interno de FONBIENESTAR.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>2. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación e implementación los proyectos y propuestas de procesos, procedimientos, manual de funciones y perfiles de cargos.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>3. Verificar que los controles definidos para los procesos y procedimientos de FONBIENESTAR, se cumplan por los responsables de su ejecución y formular los respectivos pronunciamientos o recomendaciones a que haya lugar.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>4. Presentar propuestas, recomendaciones e informes a la Junta Directiva, con el fin de facilitar la toma de decisiones.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>5. Informar a la Junta Directiva sobre el funcionamiento del sistema de control interno del Fondo, evidenciando las debilidades detectadas y presentando las alternativas y recomendaciones para su solución.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>6. Recomendar las medidas y acciones necesarias para gestionar los riesgos que puedan afectar el normal funcionamiento de Fondo.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>7. Mantenerse actualizado en la normatividad vigente en relación con el sector de la economía solidaria, especialmente los fondos de empleados y verificar su oportuno y adecuado cumplimiento en FONBIENESTAR.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>8. Constatar que los recursos del Fondo se apliquen al cumplimiento de los objetivos de FONBIENESTAR.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>9. Asegurar que el sistema de control interno implementado sea el adecuado para el cumplimiento el marco normativo y los objetivos de FONBIENESTAR.</p>	<p>SE ELIMINA</p>	

10. Verificar que el proceso de preparación y formulación de la información financiera sea el adecuado dentro del marco normativo del fondo.	SE ELIMINA	
11. Preparar y presentar a la Junta directiva el mapa de riesgos, indicadores de gestión y realizar su respectivo seguimiento mensual.	SE ELIMINA	
12. Implementar cada uno de los componentes del sistema de control interno de tal forma que asegure y consolide una cultura de Autocontrol.	SE ELIMINA	
13. Implementar el sistema de monitoreo y evaluación al control interno de FONBIENESTAR.	SE ELIMINA	
<b>CAPÍTULO VIII</b>	IGUAL	<b>CAPÍTULO VIII</b>
<b>DE LOS COMITÉS DE APOYO, EDUCACIÓN , DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	MODIFICACIÓN	<b>DE LOS COMITÉS DE APOYO, EDUCACIÓN, DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.</b>
<b>ARTÍCULO 91. COMITÉ DE EDUCACION.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 87. COMITÉ DE EDUCACIÓN.</b>
FONBIENESTAR contará con un Comité de Educación, conformado por tres (3) delegados presentes en la Asamblea y tres suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años, los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez.	MODIFICACIÓN	FONBIENESTAR contará con un Comité de Educación, conformado por-tres (3) delegados presentes en la Asamblea y mínimo 1 suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo de 3 años, los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez.
<b>PARÁGRAFO:</b> La Asamblea General , delegará en la Junta Directiva del Fondo la reglamentación de sus funciones.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO 1:</b> La Asamblea General , delegará en la Junta Directiva del Fondo la reglamentación de sus funciones.
<b>PARAGRAFO TRANSITORIO:</b> Los integrantes principales y suplentes del Comité de Educación que lleven más de dos (2) períodos consecutivos no podrán postularse para estos cargos en la próxima Asamblea en la que se realicen elecciones y tampoco podrán aspirar a ser parte de la Junta Directiva, Comité de Control Social u otro Comité de Apoyo.	MODIFICACIÓN	<b>PARAGRAFO 2:</b> Los integrantes principales y suplentes del Comité de Educación que lleven dos (2) períodos consecutivos inmediatamente anteriores, sin importar la vigencia del Estatuto, no podrán postularse para estos cargos en la próxima Asamblea General en la que se realicen elecciones.
<b>PARÁGRAFO:</b> La Asamblea General , delegará en la Junta Directiva del Fondo la reglamentación de sus funciones.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> La Asamblea General , delegará en la Junta Directiva del Fondo la reglamentación de sus funciones.
<b>ARTÍCULO 92. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 88. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.</b>
FONBIENESTAR contara con un Comité de Ética y Buen Gobierno, conformado por tres (3) delegados presentes en la Asamblea y tres suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años.		FONBIENESTAR contará con un Comité de Ética y Buen Gobierno, conformado por-tres (3) delegados presentes en la Asamblea y mínimo 1 suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo de 3 años, los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez.
<b>PARÁGRAFO:</b> La Asamblea General , delegará en la Junta Directiva del Fondo la reglamentación de sus funciones.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO:</b> La Asamblea General , delegará en la Junta Directiva del Fondo la reglamentación de sus funciones.
<b>PARAGRAFO TRANSITORIO:</b> Los integrantes principales y suplentes del Comité de Ética y Buen Gobierno que lleven más de dos (2) períodos consecutivos, no podrán postularse para estos cargos en la próxima Asamblea en la que se realicen elecciones y tampoco podrán aspirar a ser parte de la Junta Directiva, Comité de Control Social u otro Comité de Apoyo	MODIFICACIÓN	<b>PARAGRAFO 2:</b> Los integrantes principales y suplentes del Comité de Ética que lleven dos (2) períodos consecutivos inmediatamente anteriores, sin importar la vigencia del Estatuto, no podrán postularse para estos cargos en la próxima Asamblea General en la que se realicen elecciones.
<b>CAPÍTULO IX</b>	IGUAL	<b>CAPÍTULO IX</b>
<b>INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES</b>	IGUAL	<b>INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES</b>
<b>ARTÍCULO 93. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES GENERALES.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 89. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES GENERALES.</b>

<p>Ningún asociado, Revisor Fiscal, y los empleados de FONBIENESTAR podrán celebrar contratos o dar asesorías con y para FONBIENESTAR. En igual restricción quedan incluidos los cónyuges, los compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil de los asociados del Revisor Fiscal y los empleados de FONBIENESTAR. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y comités no podrán simultáneamente desempeñar cargos administrativos mientras estén actuando como tal. Los empleados asociados de FONBIENESTAR, por tener una condición especial no podrán elegir ni ser elegidos delegados a la Asamblea General ni a comités seccionales.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>Ningún asociado, Revisor Fiscal, y los empleados de FONBIENESTAR podrán celebrar contratos o dar asesorías con y para FONBIENESTAR. En igual restricción quedan incluidos los cónyuges, los compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil de los asociados del Revisor Fiscal y los empleados de FONBIENESTAR. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y comités no podrán simultáneamente desempeñar cargos administrativos mientras estén actuando como tal. Los empleados asociados de FONBIENESTAR, por tener una condición especial no podrán elegir ni ser elegidos delegados a la Asamblea General ni a comités seccionales.</p>
<p><b>PARÁGRAFO:</b> Cuando la Revisoría Fiscal se contrate con persona jurídica, las incompatibilidades se aplicarán respecto del representante legal de la firma contratista, de sus socios y de las personas designadas como revisor fiscal y suplente.</p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>PARÁGRAFO:</b> Cuando la Revisoría Fiscal se contrate con persona jurídica, las incompatibilidades se aplicarán respecto del representante legal de la firma contratista, de sus socios y de las personas designadas como revisor fiscal y suplente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 94. INHABILIDADES.</b></p>	<p>CAMBIA LA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 90. INHABILIDADES.</b></p>
<p>Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, de los comités seccionales, el Revisor Fiscal y los empleados de FONBIENESTAR, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Así mismo los asociados que integran la Junta Directiva, Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, no podrán suscribir contratos ni ejercer cargos administrativos dentro del Fondo, durante el período para el cual fueron elegidos ni durante los dos años siguientes.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, de los comités seccionales, el Revisor Fiscal y los empleados de FONBIENESTAR, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Así mismo los asociados que integran la Junta Directiva, Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, no podrán suscribir contratos ni ejercer cargos administrativos dentro del Fondo, durante el período para el cual fueron elegidos ni durante los dos años siguientes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 95. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO.</b></p>	<p>CAMBIA LA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 91. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO.</b></p>
<p>Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y demás comités, deberán abstenerse de votar cuando se trate de asuntos que generen conflicto de interés que afecten su responsabilidad, sus intereses personales, el funcionamiento y la estabilidad económica o legal de FONBIENESTAR, a consideración del respectivo cuerpo colegiado.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y demás comités, deberán abstenerse de votar cuando se trate de asuntos que generen conflicto de interés que afecten su responsabilidad, sus intereses personales, el funcionamiento y la estabilidad económica o legal de FONBIENESTAR, a consideración del respectivo cuerpo colegiado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 96. CRÉDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y OTROS.</b></p>	<p>IGUAL</p>	<p><b>ARTÍCULO 96. CRÉDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y OTROS.</b></p>
<p>La aprobación de los créditos que soliciten los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Gerente, empleados y Directivos de FONBIENESTAR, corresponderá a la instancia que indique el reglamento de crédito vigente. En todo caso, quienes participen de su aprobación serán responsables personal y administrativamente por su otorgamiento en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>La aprobación de los créditos que soliciten los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Gerente, empleados y Directivos de FONBIENESTAR, corresponderá a la instancia que indique el reglamento de crédito vigente. En todo caso, quienes participen de su aprobación serán responsables personal y administrativamente por su otorgamiento en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 97 . INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS.</b></p>	<p>CAMBIA LA NUMERACIÓN</p>	<p><b>ARTÍCULO 92 . INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS.</b></p>
<p>Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y/o prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.</p>	<p>IGUAL</p>	<p>Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y/o prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.</p>
<p><b>ARTÍCULO 98. PROHIBICIONES.</b> A FONBIENESTAR, no le es permitido:</p>	<p>CAMBIA LA NUMERACIÓN IGUAL</p>	<p><b>ARTÍCULO 93. PROHIBICIONES.</b> A FONBIENESTAR, no le es permitido:</p>

1. Establecer restricciones o discriminaciones sociales, económicas, religiosas, políticas, raciales o de otra índole.	IGUAL	1. Establecer restricciones o discriminaciones sociales, económicas, religiosas, políticas, raciales o de otra índole.
2. Celebrar convenios o acuerdos con sociedades o personas jurídicas mercantiles, para que participen directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a entidades del sector solidario.	IGUAL	2. Celebrar convenios o acuerdos con sociedades o personas jurídicas mercantiles, para que participen directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a entidades del sector solidario.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.	IGUAL	3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus directivos, asociados, administradores o empleados, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares, sobre las operaciones o contratos que el Fondo realice.	IGUAL	4. Conceder a sus directivos, asociados, administradores o empleados, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares, sobre las operaciones o contratos que el Fondo realice.
5. Desarrollar actividades diferentes a las estipuladas en sus Estatutos.	IGUAL	5. Desarrollar actividades diferentes a las estipuladas en sus Estatutos.
6. Transformarse en entidad mercantil.	IGUAL	6. Transformarse en entidad mercantil.
7. Las demás que se establezcan en la ley.	IGUAL	7. Las demás que se establezcan en la ley.
<b>CAPÍTULO X</b>	IGUAL	<b>CAPÍTULO X</b>
<b>RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD</b>	IGUAL	<b>RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD</b>
<b>ARTÍCULO 99. RESPONSABILIDAD DE FONBIENESTAR.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 94. RESPONSABILIDAD DE FONBIENESTAR.</b>
FONBIENESTAR se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe o deje de efectuar la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.	IGUAL	FONBIENESTAR se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe o deje de efectuar la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.
<b>ARTÍCULO 100. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 95. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.</b>
La responsabilidad de los asociados para con FONBIENESTAR de conformidad con la Ley se limita al monto de sus aportes sociales individuales. En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, éste otorgará las garantías establecidas por FONBIENESTAR y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que se tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado. De igual forma en el evento de entrar en proceso de insolvencia, el asociado se compromete a entregar los aportes y ahorros como garantía para el fondo de empleados y dar prelación dentro del proceso a las obligaciones que tiene con el fondo de empleados.	MODIFICACIÓN	La responsabilidad de los asociados para con FONBIENESTAR de conformidad con la Ley se limita al monto de sus aportes sociales individuales. En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, éste otorgará las garantías establecidas por FONBIENESTAR y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que se tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado. De igual forma en el evento de entrar en proceso de insolvencia, el asociado se compromete a entregar los aportes y ahorros como garantía para el fondo de empleados y <b>en todo caso el deudor o deudores solidarios responderán por la obligación.</b>
<b>ARTÍCULO 101. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y REVISOR FISCAL.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 96. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y REVISOR FISCAL.</b>
Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, los miembros de los diferentes comités, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados de FONBIENESTAR serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad. FONBIENESTAR, sus asociados y terceros acreedores, podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas, con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes. No obstante lo anterior, la Junta Directiva, la Administración, la Revisoría Fiscal, Comité de Control Social y demás comités de FONBIENESTAR, aplicarán el Código de Ética.	IGUAL	Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, los miembros de los diferentes comités, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados de FONBIENESTAR serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad. FONBIENESTAR, sus asociados y terceros acreedores, podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas, con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes. No obstante lo anterior, la Junta Directiva, la Administración, la Revisoría Fiscal, Comité de Control Social y demás comités de FONBIENESTAR, aplicarán el Código de Ética.

<b>CAPÍTULO XI</b>	<b>IGUAL</b>	<b>CAPÍTULO XI</b>
<b>DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN,</b>	<b>IGUAL</b>	<b>DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN,</b>
<b>DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</b>	<b>IGUAL</b>	<b>DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</b>
<b>ARTÍCULO 102. FUSIÓN E INCORPORACIÓN.</b>	<b>CAMBIA LA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 97. FUSIÓN E INCORPORACIÓN.</b>
FONBIENESTAR podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusione con otro Fondo de Empleados, para crear uno nuevo o cuando se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinen el vínculo común estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad.	<b>IGUAL</b>	FONBIENESTAR podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusione con otro Fondo de Empleados, para crear uno nuevo o cuando se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinen el vínculo común estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad.
<b>ARTÍCULO 103. ESCISIÓN.</b>	<b>CAMBIA LA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 98. ESCISIÓN.</b>
“FONBIENESTAR” se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales sobre la materia.	<b>IGUAL</b>	“FONBIENESTAR” se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales sobre la materia.
<b>ARTÍCULO 104. TRANSFORMACIÓN.</b>	<b>CAMBIA LA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 99. TRANSFORMACIÓN.</b>
FONBIENESTAR podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica controlada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.	<b>IGUAL</b>	FONBIENESTAR podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica controlada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.
<b>ARTÍCULO 105. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.</b>	<b>CAMBIA LA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 100. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.</b>
FONBIENESTAR se disolverá y liquidará por las siguientes causales:	<b>IGUAL</b>	FONBIENESTAR se disolverá y liquidará por las siguientes causales:
1. Por decisión de la Asamblea General, ajustada a las normas legales y estatutarias.	<b>IGUAL</b>	1. Por decisión de la Asamblea General, ajustada a las normas legales y estatutarias.
2. Por reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.	<b>IGUAL</b>	2. Por reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
3. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.	<b>IGUAL</b>	3. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
4. Por haberse iniciado contra FONBIENESTAR concurso de acreedores.	<b>IGUAL</b>	4. Por haberse iniciado contra FONBIENESTAR concurso de acreedores.
5. Porque los medios que se empleen para el desarrollo de su objeto social o las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los Fondos de Empleados	<b>IGUAL</b>	5. Porque los medios que se empleen para el desarrollo de su objeto social o las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los Fondos de Empleados
<b>PARÁGRAFO:</b> En el evento de liquidación o disolución del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la asamblea general de delegados podrá dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del acto de disolución reformar sus estatutos para adecuar su vínculo de asociación. Si no se hiciera FONBIENESTAR deberá disolverse y liquidarse.	<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>PARÁGRAFO:</b> En el evento de liquidación o disolución del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la asamblea general de delegados podrá dentro de los <b>noventa (90)</b> días siguientes a la fecha del acto de disolución reformar sus estatutos para adecuar su vínculo de asociación. Si no se hiciera FONBIENESTAR deberá disolverse y liquidarse.
<b>ARTÍCULO 106. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.</b>	<b>IGUAL</b>	<b>ARTÍCULO 101. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.</b>
Disuelto FONBIENESTAR se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la Legislación para entidades de la economía solidaria vigente, nombrándose un (1) liquidador con su respectivo suplente para tal efecto.	<b>IGUAL</b>	Disuelto FONBIENESTAR se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la Legislación para entidades de la economía solidaria vigente, nombrándose un (1) liquidador con su respectivo suplente para tal efecto.
<b>PARÁGRAFO:</b> Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad que disponga la Asamblea General o en su defecto a la entidad gubernamental correspondiente.	<b>IGUAL</b>	<b>PARÁGRAFO:</b> Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad que disponga la Asamblea General o en su defecto a la entidad gubernamental correspondiente.
<b>ARTÍCULO 107. INTEGRACIÓN.</b>	<b>CAMBIA LA NUMERACIÓN</b>	<b>ARTÍCULO 102. INTEGRACIÓN.</b>

Para desarrollar sus objetivos, FONBIENESTAR por decisión de la Junta Directiva, podrá asociarse y afiliarse a otras entidades del sector solidario. Para tomar parte en la constitución de organismos de integración o instituciones auxiliares del sector solidario, se requerirá la aprobación de la Asamblea General.	IGUAL	Para desarrollar sus objetivos, FONBIENESTAR por decisión de la Junta Directiva, podrá asociarse y afiliarse a otras entidades del sector solidario. Para tomar parte en la constitución de organismos de integración o instituciones auxiliares del sector solidario, se requerirá la aprobación de la Asamblea General.
<b>CAPÍTULO XII</b>	IGUAL	<b>CAPÍTULO XII</b>
<b>DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS.</b>	IGUAL	<b>DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS.</b>
<b>ARTÍCULO 108. MEDIACIÓN.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 103. MEDIACIÓN.</b>
Las diferencias que surjan entre FONBIENESTAR y sus asociados, o entre éstos por causa o con ocasión, de las actividades propias del mismo, y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a mediación.	IGUAL	Las diferencias que surjan entre FONBIENESTAR y sus asociados, o entre éstos por causa o con ocasión, de las actividades propias del mismo, y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a mediación.
<b>ARTÍCULO 109. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 104. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES.</b>
Con este fin se aplicará el siguiente procedimiento general, entre otros métodos, que pueden ser reglamentados por la Junta Directiva:	IGUAL	Con este fin se aplicará el siguiente procedimiento general, entre otros métodos, que pueden ser reglamentados por la Junta Directiva:
1. Las partes en conflicto procurarán dirimir las diferencias de manera personal y directa, de no lograrse podrán acudir a la figura de la amigable composición. Las partes en conflicto nombrarán cada uno un amigable componedor y estos a su vez designarán un tercero; no habiendo acuerdo entre ellos dentro de los 3 días siguientes para el nombramiento del tercero, este será designado por la junta directiva.	MODIFICACIÓN	<del>4.</del> Las partes en conflicto procurarán dirimir las diferencias de manera personal y directa, de no lograrse podrán acudir a la figura de la amigable composición. Las partes en conflicto nombrarán cada uno un amigable componedor y estos a su vez designarán un tercero; no habiendo acuerdo entre ellos dentro de los 3 días siguientes para el nombramiento del tercero, este será designado por la junta directiva.
<b>ARTÍCULO 110. PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 105. PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.</b>
El procedimiento para utilizar este mecanismo de solución de conflictos será el siguiente:	IGUAL	El procedimiento para utilizar este mecanismo de solución de conflictos será el siguiente:
1. Al solicitar la amigable composición las partes interesadas mediante memorial dirigido a la Junta Directiva indicarán el nombre del amigable componedor acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.	IGUAL	1. Al solicitar la amigable composición las partes interesadas mediante memorial dirigido a la Junta Directiva indicarán el nombre del amigable componedor acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.
2. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro	IGUAL	2. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro
(24) horas siguientes al aviso de su designación si se aceptan o no el cargo. En caso de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo de común acuerdo con la otra parte.	IGUAL	(24) horas siguientes al aviso de su designación si se aceptan o no el cargo. En caso de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo de común acuerdo con la otra parte.
3. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar. Su encargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.	IGUAL	3. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar. Su encargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.
4. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores, obligan a las partes.	IGUAL	4. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores, obligan a las partes.
5. Si se llegare a un acuerdo se dejará constancia, en un acta que firmarán los amigables componedores y las partes. Si los componedores no concluyen en acuerdo así se hará constar en el acta. De no lograrse el acuerdo indicado en el artículo anterior se acudirá a un centro de conciliación debidamente autorizado:	IGUAL	5. Si se llegare a un acuerdo se dejará constancia, en un acta que firmarán los amigables componedores y las partes. Si los componedores no concluyen en acuerdo así se hará constar en el acta. De no lograrse el acuerdo indicado en el artículo anterior se acudirá a un centro de conciliación debidamente autorizado:
<b>ARTICULO 111 CONCILIACION</b>	CAMBIALA NUMERACIÓN	<b>ARTICULO 106 CONCILIACION</b>
1. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.	IGUAL	1. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

2. Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas.	IGUAL	2. Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas.
3. Si la conciliación no prospera las partes quedarán en libre disposición de acudir a otras instancias para resolver el conflicto.	IGUAL	3. Si la conciliación no prospera las partes quedarán en libre disposición de acudir a otras instancias para resolver el conflicto.
<b>PARÁGRAFO.</b> Los mediadores deberán ser personas idóneas y no podrán tener parentesco entre sí, ni con las partes.	IGUAL	<b>PARÁGRAFO.</b> Los mediadores deberán ser personas idóneas y no podrán tener parentesco entre sí, ni con las partes.
<b>CAPÍTULO XIII</b>	IGUAL	<b>CAPÍTULO XIII</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	IGUAL	<b>DISPOSICIONES FINALES</b>
<b>ARTÍCULO 112. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS.</b> Cuando se pretenda derogar, adicionar o modificar el presente estatuto se procederá así:	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 107. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS.</b> Cuando se pretenda derogar, adicionar o modificar el presente estatuto se procederá así:
1. Cualquier asociado podrá hasta el 31 de diciembre de cada año presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria.	IGUAL	1. Cualquier asociado podrá hasta el 31 de diciembre de cada año presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria.
2. Las propuestas presentadas por la administración se darán a conocer a los asociados o delegados con la misma convocatoria de asamblea general ordinaria o extraordinaria.	IGUAL	2. Las propuestas presentadas por la administración se darán a conocer a los asociados o delegados con la misma convocatoria de asamblea general ordinaria o extraordinaria.
3. Las reformas al presente Estatuto obedecerán a los cambios normativos, que en su momento entren en vigencia.	IGUAL	3. Las reformas al presente Estatuto obedecerán a los cambios normativos, que en su momento entren en vigencia.
4. El proyecto de reforma deberán ser socializadas a los asociados el Fondo, en las asambleas seccionales, estas autorizarán a los delegados para que las presenten a la Asamblea General de Delegados.	IGUAL	4. El proyecto de reforma deberán ser socializado a los asociados el Fondo, en las asambleas seccionales, estas autorizarán a los delegados para que las presenten a la Asamblea General de Delegados.
<b>ARTÍCULO 113. FORMA DE CÓMPUTO DE LOS PERÍODOS ANUALES.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 108. FORMA DE CÓMPUTO DE LOS PERÍODOS ANUALES.</b>
Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisor Fiscal, Comités Seccionales y demás comités que dependan de la Asamblea General, se entiende por el período anual el lapso comprendido entre una asamblea general ordinaria y la siguiente independientemente de las fechas de su celebración.	IGUAL	Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisor Fiscal, Comités Seccionales y demás comités que dependan de la Asamblea General, se entiende por el período anual el lapso comprendido entre una asamblea general ordinaria y la siguiente independientemente de las fechas de su celebración.
<b>ARTÍCULO 114. REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 109. REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO.</b>
El presente estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de FONBIENESTAR.	IGUAL	El presente estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de FONBIENESTAR.
<b>ARTÍCULO 115. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS.</b>	IGUAL	<b>ARTÍCULO 110. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS.</b>
Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos de FONBIENESTAR, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades de economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.	IGUAL	Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos de FONBIENESTAR, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades de economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.
	NUEVO	<b>ARTÍCULO 111. DISPOSICIONES FINALES</b>

	NUEVO	En el evento que una asamblea General Ordinaria de delegados donde se hayan elegido órganos de administración y control y Comités de apoyo, sea declarada nula o ineficaz, el periodo de elección establecido en el Estatuto iniciará a partir de la fecha de la asamblea que cuente con la respectiva eficacia. Por extensión se aplicará a los periodos de los Comités Seccionales y delegados.
		PARAGRAFO TRANSITORIO: Con ocasión a las ineficacias de las asambleas generales ordinarias de delegados celebradas en los años 2022 y 2023, declaradas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se establece que el período de elección para los Delegados a la Asamblea General, Miembros de Junta Directiva, Miembros de Comité de Control Social, Miembros de Comités Seccionales y Comités de apoyo será desde el 2024 al 2027. Lo anterior, teniendo en cuenta la elección de los órganos de administración y Control realizada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2024 en la que se subsanaron las causales que dieron origen a las ineficacias.
<b>ARTÍCULO 116. DEROGATORIAS.</b>	CAMBIA LA NUMERACIÓN	<b>ARTÍCULO 112. DEROGATORIAS.</b>
Derogase todas las disposiciones y demás actos que sean contrarios al presente estatuto. El presente Estatuto, fue leído y aprobado por la mayoría de delegados participantes en la XXXII Asamblea General Ordinaria de Delegados , ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1481 de 1989, la Ley 1391 de 2010, decreto 962 de 2018, circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y constituye el nuevo cuerpo estatutario que regirá a FONBIENESTAR a partir del 20 de septiembre de 2020 tal como se hace constar en el Acta de la asamblea XXXII.	SE AJUSTÓ	Deróguense todas las disposiciones y demás actos que sean contrarios al presente Estatuto. El presente Estatuto, fue leído y aprobado por la mayoría de delegados participantes en la XXXVI Asamblea General Extraordinaria de Delegados celebrado los días 15 y 16 de noviembre de 2024 en la Ciudad de Medellín, ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1481 de 1989, la Ley 1391 de 2010, Decreto 962 de 2018, circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y constituye el nuevo cuerpo estatutario que regirá a FONBIENESTAR a partir del 16 de noviembre de 2024.